PODER JUDICIAL República de Costa Rica	**COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)**	
	ACTA CJC-07-2023	

DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.12.30 19:21:49 -06'00'

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	07-*2023*
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Lugar:	Microsoft Teams
Fecha	31 de julio del 2023 sesión electrónica

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***
Magistrada Damaris Vargas Vásquez	*Sala Primera, Magistrada coordinadora*
Magistrada Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Sala Primera*
Magistrado Jorge Olaso Álvarez	*Sala Segunda*
Magistrada Luis Porfirio Sánchez	*Presidente Sala Segunda*
Magistrado Suplente German Serrano García	*Sala Primera*
GESTORES CIVILES	
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*
Luis Diego Romero Trejos	*Gestor Civil*
PERSONAS JUZGADORAS	
Adriana Sequeira Muñoz	*Persona juzgadora*
Adriana Orocú Chavarría	*Persona juzgadora*
Bernardo Solano Solano	*Persona juzgadora*
Carlos Eduardo González Mora	*Persona juzgadora*
Farith Suárez Valverde	*Persona juzgadora*
Froylán Alvarado Zelaya	*Persona juzgadora*
Greivin Steven Mora Alvarado	*Persona juzgadora*
Guillermo Guilá Alvarado	*Persona juzgadora*
Ingrid Fonseca Esquivel	*Persona juzgadora*
Karol Solano Ramírez	*Persona juzgadora*
Manuel Hernández Casanova	*Persona juzgadora*
Freddy Ureña Díaz	*Persona juzgadora*

III. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación las Actas CJC-06-2023 de la sesión del 20 de junio de 2023, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión por el plazo de tres días a fin de que remitieran observaciones. No se recibieron sugerencias.

Se informa que no se recibieron observaciones.

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-06-2023 de la sesión del 20 de junio de 2023.

IV. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO II

El equipo gestor civil remitió el siguiente comunicado:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 30 de junio de 2023 16:27
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Avances del PAO 2023

Buenas tardes doña Damaris. Afectuoso saludo.

Se adjunta el reporte de avances del PAO de la Comisión Civil 2023, con un 74.15 por ciento de cumplimiento, muy próximo a cumplirse por completo.

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

rptPorcentajeCantidadMetasOficina (3).pdf

Se acordó: 1. Se tiene por comunicado el avance de cumplimiento del PAO 2023 de la Comisión de la Jurisdicción Civil informado por el Gestor Civil con un avance al cierre de semestre del 74.15. **2.** Se solicita al Equipo Gestor Civil dar seguimiento a las acciones necesarias para el cumplimiento total de los objetivos y metas del PAO 2023. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO III

El 10 de mayo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 3843-2023:

Oficio N° 3843-2023.docx

Se acordó: 1. Se toma nota del oficio N° 3843-2023 que transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 16-2023 celebrada el 17 de abril de 2023, artículo XXV, por el cual se aprobó el Plan Anual Operativo 2022 y 2023 de Corte Plena. **2**. Reiterar el contenido del oficio 244-CJC-2022 del 30 de agosto del 2022 que comunicó el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión Nº 11-2022 celebrada el 23 de agosto de 2022, artículo VI en el cual se informa a Corte Plena la disposición de la Comisión de la Jurisdicción Civil y de Cobro en apoyar en el cumplimiento de los asuntos vinculados con las materias Civil y de Cobro, desde sus competencias tras la aprobación del PAO 2022 y 2023. Comuníquese a la Secretaría General de la Corte.

ARTÍCULO IV

El 16 de mayo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 413-PLA-MI (NPL)-2023:

413-PLA-MI (NPL)-2023.docx

Se acordó: 1. Se toma nota y se tiene por presentado el Oficio de la Dirección de Planificación 413-PLA-MI (NPL)-2023, SICE 1391-2021, por el cual comunican las plazas vacantes que continuarán en concurso y las que se suspenderán de concurso a raíz del Ajuste de Estructuras Civiles que tienen en este momento dicha dependencia en atención de observaciones. **2**. Se acuerda estar a la espera del resultado de estas recomendaciones emitidas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO V

La Secretaría General de la Corte remitió el 16 de mayo de 2023 el Oficio 4110-2023:

4110-2023.docx

Se acordó: 1. Se toma nota del oficio 4110-2023 del 15 de mayo de 2023 de la Secretaría General de la Corte, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 87-2022 celebrada el 06 de octubre del 2022, referido a acciones de acceso a la justicia para la atención de personas adultas mayores. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil que coordinen las acciones que indica el citado oficio con el Departamento de Tecnologías de la Información para identificación de los escritos y procesos con personas adultas mayores en coordinación con la Contraloría de Servicios, incluyendo las prioridades de atención que se acordaron en sesión de esta Comisión del 7 de marzo del 2023, Acta 03-2023. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO VI

El 26 de mayo de 2023, la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 4568-2023:

OFICIO 4568-2023.docx

Se acordó: 1. Se toma nota del oficio de la Secretaría General de la Corte 4568-2023 del 24 de mayo 2023, en donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 43-2023 celebrada el 23 de mayo del 2023, ARTÍCULO LIV, en el cual conoce el oficio Nº 298-PLA-MI(NPL)-2023 del 21 de abril de 2023, el Ing. Dixon Li Morales, Jefe interino del Proceso de Ejecución de las Operaciones, remite el informe suscrito por la Máster Yesenia Salazar Guzmán, Jefa interina del Subproceso de Modernización Institucional – No Penal, relacionado con el análisis para asignar la plaza de Auxiliar de Servicios Generales actualmente compartida entre el Juzgado Civil y Trabajo y el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Cañas, de forma definitiva al Juzgado de Familia de Cañas. **2**. Se solicita a la Gestoría Civil dar seguimiento a las repercusiones de este cambio en el Juzgado Civil de Cañas. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO VII

El Gestor Civil remitió el comunicado electrónico el 31 de mayo de 2023 donde informa:

"… Con el fin de que salga como un acuerdo de Comisión por tratarse de un asunto con efecto en toda la jurisdicción, solicitamos si es tan amable que se solicite a la Sección de Normalización de DTI que incluya el link de la ***circular 102-2023 sobre "Escritos Para Sistemas Inteligencia Artificial"*** *al margen de las resoluciones de Cobro Judicial y de la materia Civil, concretamente en todas las plantillas, o de ser inviable por la cantidad, al menos en las principales y más usuales resoluciones, lo cual coordinarían con la Gestoría. Se adjunta el link de la circular 102-2023 tomado de Nexus/Circulares de la Secretaría General de la Corte:*

https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-9310

> *Poder Judicial*
> *ST - Search Stack UI*
> *nexuspj.poder-judicial.go.cr*

Se acordó: 1. Se tiene por conocida la solicitud del Gestor Civil. **2**. Por ser de interés para esta jurisdicción se insta al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, por medio de su sección de Normalización, que las plantillas de Cobro Judicial disponibles en la materia de Cobro Judicial, incluya el siguiente link de la circular 102-2023 sobre "Escritos Para Sistemas Inteligencia Artificial, tomado de Nexus/Circulares de la Secretaría General de la Corte:

https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-9310

> *Poder Judicial*
> *ST - Search Stack UI*
> *nexuspj.poder-judicial.go.cr*

Se solicita al Equipo Gestor Civil el seguimiento al cumplimiento de este acuerdo. **3**. Comuníquese al Departamento de Tecnologías de la Información, la Dirección de Planificación, el CACMFJ y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO VIII

El Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez remitió comunicado electrónico del 9 de junio a María José Alfaro Rojas, Luis Diego Romero Trejos y Fabricio Miguel Abarca Fallas con copia a la magistrada Damaris Vargas Vásquez, donde indica:

*"… En el análisis y seguimiento mensual de **indicadores del Juzgado de Cobro de Cartago** veo que el único plan remedial activo, se trata de Un Plan Remedial donde proponen "hacer planes remediales para fallo", suena como "un plan para el plan", pero finalmente no veo propuesta concreta alguna para el fallo de expedientes acumulados, es decir, no veo plan remedial concreto.*

Me parece una distorsión del fin del plan remedial del Modelo de Sostenibilidad, es urgente que los capaciten en este tipo de cosas, podría ser don Fabricio que maneja muy bien el tema, sé que es de Cobro, pero tal vez nos haga el favor, es un gran capacitador en esto y en otras cosas, pero especialmente en esto.

Este Despacho nos urge en seguimiento, especialmente por la imagen que se está generando en Facebook sobre la mora judicial de este despacho, entonces desde nuestra parte ayudemos al despacho en lo que esté a nuestro alcance que por el momento es esto."

En otro comunicado indicó:

"… reenvío para profundizar análisis, el seguimiento del 23 de mayo al Juzgado de Cobro de Cartago, con el fin de analizar las quejas de las personas que se manifiestan y dan mala imagen del PJ en Facebook."

Sobre este tema, el 23 de mayo de 2023 señaló al Equipo de Reducción de Circulante:

"… Me facilitan por favor para análisis y seguimiento la matriz de indicadores más reciente del Juzgado de Cobro de Cartago."


PLANES REMEDIALES cobros.ods


MINUTA cobros.doc


Matriz indicadores Juzgado Cobro Cartag


BITACORA INDICADORES DE PL

Se acordó: 1. Se tiene por informado por parte del Gestor Civil Minor Delgado sobre los indicadores de gestión del Juzgado de Cobro de Cartago, así como de la imagen que se ha estado dando del despacho en la cuenta oficial de Facebook del Poder Judicial. **2**. Se insta al Consejo de Administración del Circuito Judicial de Cartago, así como a la persona funcionaria de la Dirección de Planificación destacada en ese Circuito, que informen periódicamente a esta Comisión sobre los hallazgos detectados en los Indicadores de Gestión del Juzgado de Cobro de Cartago, como los informados por el Gestor Civil, pues forma parte del Modelo de Sostenibilidad a efecto de apoyar en lo posible en el ámbito de sus competencias. **3**. Conforme con lo peticionado por el Gestor Civil, se insta a los profesionales destacados del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a brindar capacitación al Juzgado de Cobro de Cartago sobre la forma correcta de plantear planes remediales en los Indicadores de Gestión, así como a proceder con la valoración de dar apoyo con equipos de trabajo a este despacho y que procedan a informarlo a esta Comisión. **4**. Respecto de las quejas que se informan en la red social Facebook del Poder Judicial contra este despacho, se solicita a la Contraloría de Servicios de Cartago, informe a esta Comisión sobre las oportunidades de mejora o quejas con sus motivos y seguimiento que han presentado las personas usuarias en este año 2023 contra el Juzgado de Cobro Judicial de Cartago. **5.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación, Contraloría de Servicios, CACMFJ, así como a las personas destacadas por esas oficinas en el Circuito Judicial de Cartago y a la Administración Regional de Cartago.

ARTÍCULO IX

El señor Alexander Somarribas Tijerino envió comunicado el 9 de junio de 2023 a la Presidencia, la Vicepresidencia de la Corte y a la señora Lourdes Montenegro Espinoza donde señala:

"… sirva la presente para ponerle en conocimiento que mediante acta N° 4 del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón), confeccionada a las 9:00 horas del 22 de mayo de 2023, se hace constar que por estar al día en mi escritorio, y no contar con expedientes para alcanzar la cuota mensual de 17 sentencias, procederé a resolver en adelante los 5 expedientes adicionales incluidos en el plan de trabajo de la cojueza Karla Gabriela Montiel Chan, hasta que alcance la meta de menos de 3 meses de mora, no sin antes realizar las siguientes observaciones, por última vez, ya que nunca han sido abordadas por ningún órgano administrativo, a pesar del control excesivo que actualmente se mantiene en este tribunal. Observaciones que se realizan en los siguientes términos:

***PRIMERO**: Como es de conocimiento en mi calidad de coordinador del tribunal, he comunicado en varias ocasiones, y desde antes de la implementación del Modelo de Sostenibilidad, que la compañera cojueza Karla Gabriela Montiel Chan, Jueza 2, requiere de un abordaje urgente en cuanto a la calidad de su trabajo, por tener serias deficiencias en la redacción de los proyectos, tanto en análisis jurídico como de prueba, lo que ha provocado que sus proyectos sean devueltos de manera reiterada, causando atraso en la resolución de sus procesos y una mora que viene desde hace mucho, además, que no logremos superar la condición de un despacho en estado crítico.*
***SEGUNDO:** Como se mencionó antes, la situación de la compañera viene desde hace mucho tiempo atrás, y ha sido puesto en conocimiento de los funcionarios: Erick Sánchez Duarte, asignado por el Departamento de Planificación en este circuito judicial; Lourdes Montenegro Espinoza, gestora de materia laboral; Mariano Rodríguez Flores, del Centro de Apoyo, quien consultó a Lucrecia Chaves Torres de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial; el Consejo de Circuito, y a la Escuela Judicial, esta última siquiera contestó un correo mediante el cual se solicita de manera urgente capacitara a la funcionaria. Todas las personas funcionarias antes señaladas, son del criterio que la única opción es comunicar a la compañera a la Inspección Judicial o al Consejo Superior, lo cual siempre ha sido cuestionado por mi persona, quien les ha consultado, el por qué si actualmente nuestra labor está siendo monitoreada y controlada por diferentes órganos administrativos, estos no abordan su situación desde el punto de vista laboral, psicológico y social, con el fin de determinar si requiere de alguna colaboración en el desempeño de sus funciones, pero a la fecha ninguno ha abordado ese tema.*
***TERCERO:** Aunado a lo antes señalado, a pesar de la omisión de abordar la situación de la compañera cojueza, al contrario, la misma es expuesta ante terceros y se le exige un esfuerzo mayor en el desempeño de sus funciones. Se expone ante terceros, toda vez, que la labor del personal juzgador ahora es controlada directamente por el Departamento de Planificación por medio del equipo de mejora y el profesional asignado al circuito, quien remite cada mes al Consejo de Administración, el que a pesar de estar conformado por su mayoría por personal administrativo, entre ellos, una persona técnica judicial, revisan el desempeño y tienen la potestad de comunicar de manera directa a las personas juzgadoras ante las comisiones de materia civil y laboral, la Inspección Judicial o el Consejo Superior, sin siquiera abordar o conocer de manera directa la situación de la funcionaria, además, resulta denigrante para la figura de una persona juzgadora, que su situación laboral sea sometida al control de órganos administrativos. En cuanto al tema de que se le exige un mayor esfuerzo a la cojueza Karla Gabriela Montiel Chan, es porque desde hace más de 2 años, se le impone planes de trabajo, con expedientes adicionales para resolver, lo cual es contraproducente, porque si con esfuerzo logra cumplir la cuota ordinaria, no es razonable que su cuota se vea aumentada, por lo siguiente:*
***a.** No se ha abordado a la funcionaria con el fin de determinar cuál es su situación psico-laboral que pueda estar afectando su desempeño, así como establecer las acciones de mejora acordes a sus posibilidades.*
***b.** La mora judicial de la funcionaria no debe ser abordada con exigirle resolver más expedientes, ya que, si cumple con su cuota ordinaria, la mora es una problemática del patrono.*
***c.** No se puede exigir a la funcionaria resolver expedientes adicionales a su cuota ordinaria, si no se le ha realizado un abordaje que demuestre que eso no afectará la calidad de su trabajo, su jornada laboral, aumente su grado de estrés o relación familiar, aunado a ello, si no es una práctica general en las personas administradoras de justicia, se podría incurrir en un acoso laboral y afectación a la independencia judicial. Asimismo, no resulta razonable que un juzgador le realice a una compañera de igual rango planes de trabajo y controle su trabajo.*
***d.** Actualmente hay dos situaciones que causarán mayor perjuicio en la estabilidad laboral de la compañera cojueza; la primera, que el Departamento de Planificación, tomó la decisión de modificar la organización interna de las labores desempeñadas por el personal técnico, el cual es esencial para el personal juzgador, toda vez, que en caso de eliminar la función de transcripción de la prueba oral, esa labor la debe realizar cada persona juzgadora, y en la transcripción de una audiencia oral se puede durar hasta 3 días, en tal circunstancia, si a la cojueza Montiel Chan se le dificulta alcanzar la cuota mensual, menos aún lo logrará si debe transcribir la prueba oral de sus expedientes, lo que además, limitaría la colaboración que actualmente pueda realizar en su escritorio, por cuanto debo dedicar más tiempo en el mío para transcribir la prueba oral de mis expedientes. En segundo término, el tribunal fue visitado la semana pasada por la inspección judicial, quien abordará el tema de la cojueza*

Montiel Chan, si bien, comenté sobre el tema del abordaje como trabajadora, se me indicó que el Poder Judicial actualmente no hace ese abordaje, pero que ella lo gestionaría, sin embargo es voluntario, es decir, si la funcionaria no desea ser abordada no se lleva a cabo, quedando su situación de desempeño igual, lo que denota una debilidad del Poder Judicial en ese tema, por lo que realizo un traslado del riesgo a las instancias que controlan actualmente el funcionamiento del tribunal.
***CUARTO:** Es mi criterio, que actualmente el control que se ejerce sobre el personal juzgador, por medio de órganos administrativos, resulta excesivo, y a pesar de ello no se aborda de manera adecuada cuando no se cumple con el rendimiento o calidad en las labores; porque, cuando se solicita el abordaje de una persona juzgadora, no hay quien se haga responsable, y al contrario se realizan presiones indebidas contra la persona coordinadora, como es mi caso, en que cada mes debo realizar planes de trabajo, de manera indefinida. Actualmente, la función jurisdiccional está en completo abandono, no hay un órgano contralor a quien recurrir en caso de alguna consulta o disconformidad, cuando esa labor la debe realizar el Consejo de la Judicatura, sin embargo, este no tiene las herramientas legales para abordar los temas de gobierno, administración y disciplina de los administradores de justicia.*

Por lo antes indicado, se informa que si el escritorio de la compañera cojueza Karla Gabriela Montiel Chan, mejora en la resolución de los expedientes con mora judicial, será por el esfuerzo de mi persona, y no porque su situación haya sido abordada por alguno de los órganos administrativos que actualmente ejercen control sobre nuestras funciones. Por los temas aquí abordados, se pone en conocimiento de nuestro patrono directo, el señor presidente de la Corte Orlando Aguirre Gómez, y al verse involucrada en este asunto una funcionaria judicial, por una cuestión de género, se pone en conocimiento de la señora vicepresidenta de la Corte Damaris Vargas Vásquez."


Mayo.xls

La Magistrada Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, trasladó para conocimiento de las y los integrantes la gestión anterior.

Se acordó: 1. Se toma nota de lo indicado por el Juez Alexander Somarribas, Coordinador del Tribunal de Apelación Civil de Pérez Zeledón donde hace de conocimiento que mediante acta N° 4 del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur, sede Pérez Zeledón, confeccionada a las 9:00 horas del 22 de mayo de 2023, se la que se hace constar que por estar al día en su escritorio, y no contar con expedientes para alcanzar la cuota mensual de 17 sentencias, procederá a resolver en adelante los 5 expedientes adicionales incluidos en el plan de trabajo de la cojueza Karla Gabriela Montiel Chan, hasta que alcance la meta de menos de 3 meses de mora; además de las observaciones que señala. **2**. Comunicar al gestionante y al Consejo de Jueces y Juezas del Tribunal de Apelación Civil de Pérez Zeledón que la Comisión de la Jurisdicción Civil carece de competencia para atender asuntos disciplinarios conforme al artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que se dispone a trasladar a la Inspección Judicial el comunicado en referencia para lo de su cargo, sin perjuicio de las competencias disciplinarias que por ley tiene el juez Coordinador de ese Despacho en relación con el personal técnico. Al estar lo informado relacionado con el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad se traslada lo manifestado por el juez Coordinador del Tribunal de Apelación Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur para conocimiento de la Dirección de Planificación, el CACMFJ y de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, en atención a sus competencias. De igual forma, de estimar el juez Coordinador necesario reforzar las competencias del equipo de trabajo de ese Despacho, debe proceder conforme, ya sea que se trate de procesos de capacitación o de otra naturaleza atinente a las funciones propias del cargo conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República (Circular 21-2014), concretamente el artículo 11 inciso. **3.** Deberá el equipo gestor civil dar seguimiento al Tribunal en referencia e informar a la Comisión de la Jurisdicción Civil cualquier oportunidad de mejora que identifiquen, o bien, algún hallazgo relevante en atención a sus competencias, para proceder conforme. **4.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Juez Alexander Somarribas, Coordinador del Tribunal de Apelación Civil de Pérez Zeledón, a ese Despacho, a la jueza Karla Gabriela Montiel Chang, la Dirección de Planificación, el CACMFJ, la Inspección Judicial, la Contraloría de Servicios, el Consejo de Administración y Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, los jueces gestores civil y la jueza gestora laboral.

ARTÍCULO X

La Secretaría General de la Corte envió comunicado del 8 de junio de 2023 a la Comisión de la Jurisdicción Civil y a la Dirección Jurídica, que contiene el Oficio N° 5032-2023 de 7 de junio de 2023, que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 25-2023 celebrada el 05 de junio de 2023, artículo VII, que literalmente dice: *"**Se acordó: 1.)** Tener por recibida la comunicación de la máster Argili Gómez Siu, subdirectora jurídica de la Corte Suprema de Justicia, en que se hace de conocimiento la resolución de la Sala Constitucional de las nueve horas veinte minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en que declaró con lugar la Acción de Inconstitucionalidad tramitada bajo número de expediente 19-017399-0007-CO, indicando que resulta inconstitucional el artículo 4.1 del Reglamento Normas Prácticas para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Civil , circular número 96-2018, aprobado por la Corte Plena en sesión número 38-18, celebrada el 13 de agosto de 2018, artículo XII. **2.)** Hacer de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil. **3.)** La Secretaría General de la Corte, tomará nota para la publicación de la circular respectiva. Se declara acuerdo firme."*

Oficio N° 5032-2023.docx

Se acordó: 1. Se toma nota del oficio 5032-2023 de la Secretaría General de la Corte, por el cual se comunica el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 25-2023 celebrada el 05 de junio de 2023, artículo VII, que tuvo por conocido la comunicación de la máster Argili Gómez Siu, subdirectora jurídica de la Corte Suprema de Justicia, en que se hace de conocimiento de Corte Plena la resolución de la Sala Constitucional de las nueve horas veinte minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en que declaró con lugar la Acción de Inconstitucionalidad tramitada bajo número de expediente 19-017399-0007-CO, indicando que resulta inconstitucional el artículo 4.1 del Reglamento Normas Prácticas para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Civil , circular número 96-2018. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil difundir el resultado de dicha acción de inconstitucionalidad a los correos oficiales de los despachos civiles para conocimiento de los respectivos equipos de trabajo. **3**. Se insta a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia informar a esta Comisión sobre los avances respecto de la tramitación del proyecto de ley de reforma al artículo 28.2 del Código Procesal Civil que promovió esta Comisión para firma unipersonal de autos en los Tribunales Colegiados Civiles; y en lo posible, se proceda a solicitar a las autoridades competentes la inclusión en el orden legislativo. **4.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO XI

El 14 de junio de 2023 la Dirección de Planificación remitió el siguiente comunicado:

557-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el informe de la Dirección de Planificación 557-PLA-MI-NPL-2023, en el cual se informa el rediseño de cuotas y de matriz de indicadores de gestión para los Juzgados Mixtos Civil y Laboral. **2**. Del análisis del informe se solicita a la Dirección de Planificación aclarar los siguientes puntos que se remiten en el formato de la plantilla para tal efecto:

Página	Contenido	Observación
17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	*Folio 17:*	Aclarar al lector los motivos de no incluir en todas tablas los reactivados y los testimonios; datos de importancia para la toma de decisiones, con lo cual cambiaría completamente el

Cuadro 3
Asuntos entrados y reentrados en materia Civil en Juzgado Mixtos que atienden materia Civil y Trabajo, periodo de enero 2019 a diciembre 2022

Despacho	Descripción	Año				Promedio Mensual[1]	Promedio Total, Mes[2]
		2019	2020	2021	2022		
Juzgado Civil y Trabajo de Golfito	Entrados	112,0	114,0	119,0	114,0	10,2	13,2
	Reentrados	48,0	27,0	25,0	39,0	3,1	
Juzgado Civil y Trabajo de Quepos	Entrados	138,0	141,0	106,0	108,0	11,0	13,9
	Reentrados	34,0	23,0	40,0	33,0	2,9	
Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)	Entrados	115,0	129,0	150,0	145,0	12,0	18,4
	Reentrados	73,0	41,0	106,0	77,0	6,6	
Juzgado Civil y Trabajo de Cañas	Entrados	170,0	142,0	173,0	148,0	14,1	27,4
	Reentrados	115,0	205,0	208,0	71,0	13,3	
Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)	Entrados	255,0	234,0	244,0	233,0	21,5	32,7
	Reentrados	104,0	97,0	83,0	221,0	11,2	
Juzgado Civil y Trabajo de Grecia	Entrados	365,0	361,0	378,0	352,0	32,4	44,1
	Reentrados	156,0	72,0	100,0	197,0	11,7	
Juzgado Civil y Trabajo del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	Entrados	408,0	344,0	414,0	377,0	34,3	44,4
	Reentrados	140,0	124,0	93,0	98,0	10,1	
Juzgado Civil y Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)	Entrados	281,0	309,0	364,0	321,0	28,3	44,6
	Reentrados	236,0	126,0	185,0	185,0	16,3	
Juzgado Civil y Trabajo del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	Entrados	353,0	336,0	410,0	366,0	32,6	48,6
	Reentrados	134,0	240,0	158,0	162,0	15,4	

Fuente: *Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional – No Penal, de conformidad con la información obtenida del reporte Power BI "Estadística por materia" en la web de la Dirección de Planificación https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-por-materia*

Folio 20:

5.1. Juzgado Civil y Trabajo de Golfito

Cuadro 5
Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y de Trabajo de Golfito

Materia	Cuota Base Actual	Promedio Casos Mensual			% Promedio Entrada Mes	Cuota Base Juzgado Especializado	Cuota General Esperada
		Entrados	Reentrados	Total, Mes			
Civil	5	10,2	3,1	13,3	42%	10	4
Trabajo	8	16,1	2,6	18,7	58%	19	11
Total	13	26,3	5,7	32,0	100%		15

Fuente: *Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con la información obtenida del Informe 1073-PLA-MI-2019 y resultados obtenidos en el presente informe.*

Folio 21:

5.2. Juzgado Civil y Trabajo de Quepos

Cuadro 6
Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos

Materia	Cuota Base Actual	Promedio Casos Mensual			% Promedio Entrada Mes	Cuota Base Juzgado Especializado	Cuota General Esperada
		Entrados	Reentrados	Total, Mes			
Civil	3	11,0	2,9	13,9	32%	10	3
Trabajo	11	29,1	0,8	29,9	68%	19	13
Total	14	40,1	3,7	43,8	100%		16

Fuente: *Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con la información obtenida del Informe 1073-PLA-MI-2019 y resultados obtenidos en el presente informe.*

5.3. Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores

Cuadro 7
Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)

Materia	Cuota Base Actual	Promedio Casos Mensual			% Promedio Entrada Mes	Cuota Base Juzgado Especializado	Cuota General Esperada
		Entrados	Reentrados	Total, Mes			
Civil	4	12,0	6,6	18,6	53%	10	5
Trabajo	11	15,6	0,8	16,4	47%	19	9
Total	15	27,6	7,4	35,0	100%		14

Fuente: *Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con la información obtenida del Informe 1073-PLA-MI-2019 y resultados obtenidos en el presente informe.*

Folio 22:

5.4. Juzgado Civil y Trabajo de Cañas

Cuadro 8
Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y Trabajo de Cañas

Materia	Cuota Base Actual	Promedio Casos Mensual			% Promedio Entrada Mes	Cuota Base Juzgado Especializado	Cuota General Esperada
		Entrados	Reentrados	Total, Mes			
Civil	3	14,1	13,3	27,4	46%	10	5
Trabajo	11	29,5	2,4	31,9	54%	19	10
Total	14	43,6	15,7	59,3	100%		15

Fuente: *Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con la información obtenida del Informe 1073-PLA-MI-2019 y resultados obtenidos en el presente informe.*

análisis

Analizar los títulos de los gráficos de los folios 20 al 25, no son claros, aclarar a qué cuota se refieren.

Cabe destacar que, a folio N° 32, cuadro N° 23 en la propuesta de la matriz de indicadores si toman estás dos variables.

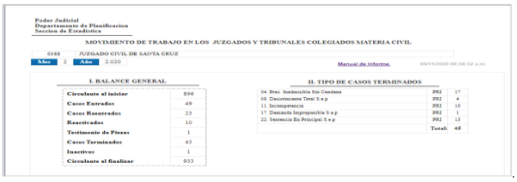
Debe valorarse lo siguiente:

1. Los procesos reactivados se encuentran detallados en la circular N° 113-2018 "*Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigor el nuevo Código Procesal Civil".*

2. El tema de los testimonios de piezas en el acuerdo del Consejo Superior de la sesión 116-2020 del 3 de diciembre del 2020 artículo XXXIX.

"...Se acordó: 1.) *Tener por rendido el oficio N° 1901-PLA-ES-2020 de 20 de noviembre de 2020, del ingeniero Allan Pow Hing Cordero, Jefe interino del Proceso Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación, en el que remitió el informe suscrito por la licenciada Ana Ericka Rodríguez Araya, Jefa del Subproceso de Estadística, en el que indica que se realizó la modificación en la plantilla de SIGMA..."*

Se informa que dicha modificación en el "informe mensual Jdo Civil y Concursal 1era instancia con RPC", ya ha sido incorporada y se encuentra disponible en el sistema SIGMA, como se muestra en la siguiente imagen:



. "./

En la materia laboral no se incluyen los legajos de ejecución nuevos y a folio N° 32, cuadro N° 23 en la propuesta de la matriz de indicadores si los toman.

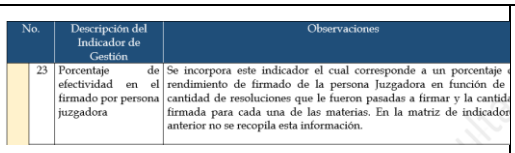
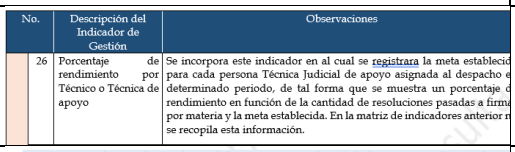
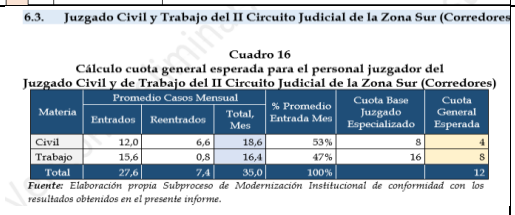
Cuadro 23
Propuesta de actualización de Matriz de Indicadores de Gestión para los Juzgado Mixtos que atienden materia Civil y Laboral únicamente

No.	Descripción del Indicador de Gestión	Observaciones
1	Entrada total	Se desglosa el detalle de cómo se compone la entrada total del despacho para cada materia de conformidad con el siguiente cuadro.

Entrada Total	
Civil	Trabajo
Casos entrados principales	Casos nuevos
Casos reentrados	Casos reentrados
Casos reactivados	Casos reactivados
Testimonio de piezas	Testimonio de piezas
	Legajos de ejecución nuevos

	5.5. Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) **Cuadro 9** **Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)** *Fuente: Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con la información obtenida del Informe 1073-PLA-MI-2019 y resultados obtenidos en el presente informe.* *Folio 23:* **5.6. Juzgado Civil y Trabajo de Grecia** **Cuadro 10** **Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y de Trabajo de Grecia** *Fuente: Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con la información obtenida del Informe 1073-PLA-MI-2019 y resultados obtenidos en el presente informe.* *Folio 24:* **5.7. Juzgado Civil y Trabajo del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)** **Cuadro 11** **Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y de Trabajo del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)** *Fuente: Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con la información obtenida del Informe 1073-PLA-MI-2019 y resultados obtenidos en el presente informe.* **5.8. Juzgado Civil y Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)** **Cuadro 12** **Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)** *Fuente: Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con la información obtenida del Informe 1073-PLA-MI-2019 y resultados obtenidos en el presente informe.* *Folio 25:* **5.9. Juzgado Civil y Trabajo del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)** **Cuadro 13** **Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y de Trabajo del I Circuito Judicial de Guanacaste *(Liberia)*** *Fuente: Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con la información obtenida del Informe 1073-PLA-MI-2019 y resultados obtenidos en el presente informe.*	

33	No. 13 — Descripción del Indicador de Gestión: Porcentaje de cumplimiento de audiencias programadas — Observaciones: Registra para cada persona juzgadora el dato de la cantidad de audiencias esperadas en el mes, esto con el fin de determinar el porcentaje de eficiencia en la programación de audiencias con relación a la cantidad de audiencias esperadas.	Se recomienda separarlo por materia.
34	No. 22 — Descripción del Indicador de Gestión: Cantidad de expedientes pasados a firmar por cada persona juzgadora — Observaciones: En la nueva propuesta de matriz de indicadores de gestión, se incorpora este indicador en el cual se consigna la cantidad de resoluciones pasadas a firmar por persona Juzgadora por materia. En la matriz de indicadores anterior no se recopila esta información.	Se recomienda separarlo por materia y aclarar la redacción para el lector, si el indicador se refiere a las firmas que pasan las personas técnicas o la devolución de la firma de las resoluciones realizadas por las personas juzgadoras.

34	 No. \| Descripción del Indicador de Gestión \| Observaciones 23 \| Porcentaje de efectividad en el firmado por persona juzgadora \| Se incorpora este indicador el cual corresponde a un porcentaje d rendimiento de firmado de la persona Juzgadora en función de cantidad de resoluciones que le fueron pasadas a firmar y la cantida firmada para cada una de las materias. En la matriz de indicador anterior no se recopila esta información.	Para tener un mejor análisis del indicador de la persona juzgadora en su porcentaje de efectividad, en la firma debe adicionar la cantidad de proyectos pendientes de corregir por parte de cada persona técnica judicial, pues, el juez o jueza no pueden firmar si la persona técnica no ha atendido sus observaciones.
35	 No. \| Descripción del Indicador de Gestión \| Observaciones 26 \| Porcentaje de rendimiento por Técnico o Técnica de apoyo \| Se incorpora este indicador en al cual se registrara la meta establecid para cada persona Técnica Judicial de apoyo asignada al despacho e determinado periodo, de tal forma que se muestra un porcentaje d rendimiento en función de la cantidad de resoluciones pasadas a firma por materia y la meta establecida. En la matriz de indicadores anterior n se recopila esta información.	Se solicita corregir la palabra "registrara" por registrará
27 y 28	 6.3. Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores Cuadro 16 Cálculo cuota general esperada para el personal juzgador del Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) Materia \| Promedio Casos Mensual: Entrados \| Reentrados \| Total, Mes \| % Promedio Entrada Mes \| Cuota Base Juzgado Especializado \| Cuota General Esperada Civil \| 12,0 \| 6,6 \| 18,6 \| 53% \| 8 \| 4 Trabajo \| 15,6 \| 0,8 \| 16,4 \| 47% \| 16 \| 8 Total \| 27,6 \| 7,4 \| 35,0 \| 100% \| \| 12 *Fuente: Elaboración propia Subproceso de Modernización Institucional de conformidad con los resultados obtenidos en el presente informe.* "La cuota de audiencias a programar por mes para cada persona juzgadora según materia Civil y Trabajo en el Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) es de 12 *(doce)* casos al mes, de los cuales 4 *(cuatro)* deben ser en la materia Civil y 12 *(doce)* en materia de Trabajo. "	Por favor aclarar al lector la parte que indica: "*casos al mes, de los cuales 4 (cuatro) deben ser en la materia Civil y 12 (doce) en materia de Trabajo.*", sin son 8 según el cuadro 16 o 12 así indicado en la explicación respectiva, esto para la materia de trabajo.

3.Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XII

El 16 de junio de 2023, la Dirección de Planificación remitió a la Comisión de la Jurisdicción Civil el siguiente oficio:

566-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Informe de la Dirección de Planificación 566-PLA-MI-NPL-2023, por el cual se comunica al Consejo Superior el análisis de la efectividad de audiencias según lo ordenado por el ordenado por el Consejo Superior en sesión No. 30-2023 celebrada el 18 de abril del 2023, artículo LIV, relacionado con la preocupación expuesta por la integrante MSc. Siria Carmona Castro ante la poca efectividad en la celebración de las audiencias, que reflejan los informes de "Actas de visita" que realiza el Tribunal de la Inspección Judicial a nivel nacional; por lo que solicitó a la Dirección de Planificación realizar un análisis integral de la efectividad de las audiencias que presentan los despachos jurisdiccionales, que abarque tanto los que presentan una buena efectividad como aquellos que presentan deficiencias. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil, además del seguimiento a este informe, la remisión oportuna de la propuesta de circular sobre buenas prácticas recomendables para mejorar la efectividad de audiencias en materia civil y de cobro judicial, lo cual debe ser remitido dentro del plazo de 15 días. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XIII

El 19 de junio de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 5081-2023.

OFICIO 5081-2023.docx

Se acordó: Se tiene por conocido el oficio 5081-2023 de la Secretaría General de la Corte, que comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 47-2023 celebrada el 06 de junio del 2023, artículo LIII, en donde tuvo por conocido el oficio N° 461-PLA-PE-2023 del 22 de mayo de 2023, suscrito por la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de Planificación, en el que hace de conocimiento que la propuesta de Estrategia para incorporar los planes de trabajo de las comisiones en los planes anuales operativos (PAO) tienen un alcance conforme lo establece el Reglamento General de Comisiones del Poder Judicial, por lo que dicha propuesta se delimita a las comisiones del Poder Judicial amparadas al Reglamento vigente.

ARTÍCULO XIV

El 23 de junio de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 5586-2023:

OFICIO 5586-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Oficio 5586-2023 de la Secretaría General de la Corte, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 50-2023 celebrada el 14 de junio del 2023, mediante el cual comunica el oficio 492-PLA-MI(NPL)-2023, informe suscrito por la Máster Yesenia Salazar Guzmán, Jefa a.i. del Subproceso de Modernización Institucional - No Penal, donde se detallan las labores realizadas en atención al oficio 1196-2023 de la Secretaría General de la Corte, relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 06-2023 del 24 de enero del 2023, artículo XXXIII, donde se aprobó la modificación de la matriz de indicadores para oficinas civiles de primera instancia a nivel nacional (Juzgados Especializados), para que la utilicen a partir de los indicadores que generen en enero 2023. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil en compañía de los profesionales que los asisten en la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, el seguimiento en la implantación y uso efectivo en los Juzgados Especializados Civiles de la nueva matriz de indicadores a partir de enero del año 2023. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y al CACMFJ. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XV

La Dirección de Planificación remitió el Oficio 587-PLA-MI-2023 el 19 de junio de 2023:

De: Hellen Chaves Arróliga (Autorizada-Dirección de Planificación) <hchavesa@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: lunes, 19 de junio de 2023 15:34
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>; presidencia@colabogados.cr; Sala Primera <sala_primera@Poder-

Judicial.go.cr>; Luis Guillermo Rivas Loáiciga <lgrivas@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Sala Segunda <sala-segunda@Poder-Judicial.go.cr>; Julia Varela Araya <jvarela@Poder-Judicial.go.cr>; William Serrano Baby <wserrano@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Fdo. Salazar Alvarado <lsalazara@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Pizarro Gutiérrez <spizarro@Poder-Judicial.go.cr>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: 587-PLAMI(NPL)-2023

(Se adjunta un archivo)
CUALQUIER OBSERVACION DIRIJASE AL CORREO OFICIAL DE LA DIRECCION
planificacion@poder-judicial.go.cr
o en la lista global de direcciones: Dirección de Planificación

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"


587-PLA-MI(NPL)-2023-.doc

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 587-PLA-MI(NPL)-2023 mediante el cual comunica los avances del Proyecto 0110-PLA-P23 *"Automatización de procesos Jurisdiccionales y análisis del rezago judicial",* dentro del entregable denominado *"3.2.3. Oportunidades de Mejora Legal en materia de Cobro Judicial*. **2**. Se solicita al Gestor Civil a cargo de la materia cobratoria realice en el plazo de 10 días, las acciones de propuestas de reforma legal que fueron recomendadas por la mayoría de las mesas de trabajo del Taller de Rezago de Cobro Judicial establecidas en el entregable del Taller de Mora Institucional, de forma prioritaria para que sean remitidas a la Presidencia, el Despacho de la Presidencia, la Dirección de Planificación y esta Comisión. Además, realizar las acciones necesarias de coordinación y que sean informadas a esta Comisión con el fin de lograr los Convenios descritos en el punto 1.3 del informe citado respecto de los embargos tramitados de forma digital. **3.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor de Cobro Judicial.

ARTÍCULO XVI

El 26 de junio de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 5666-2023:


Oficio N° 5666-2023.docx

En ejecución del acuerdo del Consejo Superior la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil remitió el siguiente comunicado:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *lunes, 26 de junio de 2023 16:07*
Para: *Patricia Bonilla Rodríguez <pbonilla@Poder-Judicial.go.cr>; Centro de Informacion Jurisprudencial (Cuenta Oficial Autorizada) <centroinformacion@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-*

Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Steven Picado Gamboa <spicado@Poder-Judicial.go.cr>; Alexis Vargas Soto <avargass@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *RV: Oficio N° 5666-2023*

Estimadas doña Kattia y doña Patricia:

Reciban un atento saludo. En cumplimiento del acuerdo del Consejo Superior que contiene el Oficio 5666-2023, desde ya me pongo a su disposición para articular las acciones que sean necesarias, desde las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. Lo anterior, en relación con la delegación que se hace al Centro de Información Jurisprudencial en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, para la creación del repositorio institucional.

Aprovecho para ponerme a la orden, en mi condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil y de Cobro, en relación con los despachos generadores de información de las materias civil, cobro y concursal…"

Se acordó: 1. Se tiene por remitido el oficio de la Secretaría General de la Corte 5666-2023 donde transcribe, el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 52-2023** celebrada el **21 de junio de 2023,** artículo LII, que tuvo conocido el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión virtual del 02 junio del 2023, artículo III, remitido por la licenciada Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia, mediante oficio N° CACC-455-2023 del 15 de junio de 2023. **2**. Respecto de la propuesta de creación de un repositorio institucional de tal información, que pretende delegar al Centro de Información Jurisprudencial (Digesto) dicha labor en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y oficinas generadoras de la información representadas por las Comisiones Jurisdiccionales, Fiscalía General de la República, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, ámbito Administrativo, para su conocimiento, así como con la CISED, se acuerda que esta Comisión se pone en total disposición para tal efecto ante las dependencias citadas por medio de su Equipo Gestor Civil. **3.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Centro de Información Jurisprudencial, a la Unidad de Acceso a la Justicia, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y al Equipo de Gestor Civil.

ARTÍCULO XVII

El 30 de junio de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

5852-2023…..docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 5852-2023 de la Secretaría General de la Corte, que contiene el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión en sesión **N° 54-2023** celebrada el **29 de junio del 2023, artículo LXIX, que en lo relevante para esta jurisdicción aprueba** los permisos con goce de salario asociados a proyectos estratégicos y otorgados por el Consejo Superior con fundamento en las solicitudes de las jefaturas de oficina, sustentados en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial entre los cuales se incluyen permisos con goce de salario para descongestionamiento en Juzgados Civiles y Juzgado Concursal. **2**. Tal y como lo señala ese acuerdo, se solicita al Equipo Gestor Civil que en asocio con los profesionales del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), se brinde seguimiento al cumplimiento de los planes de descongestionamiento y cumplimiento de las cuotas aprobadas en ese informe. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XVIII

La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

De: *Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Bryan Chacón Gamboa. Aut. <bchacong@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 2 de junio de 2023 11:49*
Para: *Recepción de documentos Dirección de Planificación <recep-planif@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Aguero Monge <saguero@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdiccional Laboral <com_jur_lab@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José <trib_trabsj@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José <ttrabajo-sgdoc@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela <Alj-TribunalCi@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago <TApelacionCILAcar@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia <hda-tjcivlab@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste <lib-tapelacion@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas <Pun-TribAplLabCivil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur <tapelacion-pze@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica <limtribapel@Poder-Judicial.go.cr>; Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional <depto_prensa@Poder-Judicial.go.cr>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *OFICIO 4842-2023*

OFICIO 4842-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado por la Secretaría General de la Corte el oficio 4842-2023, que comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 45-2023 celebrada el 30 de mayo del 2023, respecto de tener por conocido el Informe de la Dirección de Planificación sobre el Análisis de las cargas y Movimientos de Trabajo de los Tribunales de Apelación en Materia Laboral**. 2.** Respecto de la recomendación dirigida a la Dirección de Planificación 4.b. que indica: "*Realizar un análisis de cargas de trabajo del personal técnico con fin de determinar la cantidad de recursos necesarios en esta categoría de puesto para estos despachos, dado que por la naturaleza de las funciones que estos despachos realizan, la función sustancial se centra en el fallo de asuntos que recae en los jueces y juezas y menos labores se concentran en las personas técnicas judiciales*", se solicita a la Dirección de Planificación que se tome en consideración la colaboración de la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Gestoría Civil por la variación que ello pueda generar en las estructuras de los Tribunales de Apelación Civil y Laboral. **3.** Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación, y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XIX

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial remitió el siguiente comunicado el 3 de julio de 2023:

"Estimadas señoras,
Estimados señores,

Atendiendo indicaciones del Magistrado Luis Guillermo Rivas, Coordinador Nacional ante la Cumbre Judicial Iberoamericana, me permito enviarle adjunto ***Cuestionario sobre los Avances en la Implementación y Aplicación de las 100 Reglas de Brasilia en los Poderes Judiciales Iberoamericanos****, en consulta de parte de la Comisión de Seguimiento de las 100 reglas de Brasilia de la Cumbre.*

El cuestionario tiene como objetivo documentar el progreso, tendencia, proyectos y buenas prácticas ejecutadas a nivel interno en cada Poder Judicial, por tanto, con los insumos que se brinden, se elaborará un diagnóstico que será parte del Informe de Trabajo de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia a presentarse en la Asamblea Plenaria de la XXI Edición de la Cumbre en la República del Perú.

Como plazo para responder el Cuestionario, ***es hasta el 17 de julio de 2023.***

Cordialmente,

Karen Leiva Chavarría
Jefa
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Poder Judicial, Costa Rica

Tel. (506) 2295-4077 | Cel. (506) 8988-1101
kleiva@poder-judicial.go.cr
kleiva2002@gmail.com

Independencia Judicial: fortaleza de nuestra Democracia

Evite imprimir este correo electrónico, recuerde que puede guardarlo como archivo digital.
"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

El viernes 14 Julio del 2023, el Gestor Civil Minor Delgado, remite el informe de las acciones ejecutadas por esta Comisión Civil relacionadas con las *100 Reglas de Brasilia*:

Informe sobre Aplicación de Reglas d

Cuestionario Aplicación de las 100

El 17 de Julio del 2023, la Magistrada Coordinadora remitió el informe solicitado a la OCRI.

Se acordó: 1. Se tiene por presentada la propuesta de informe del Gestor Civil solicitado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cual fue remitido por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, con los ajustes respectivos, a la OCRI, en atención del plazo conferido, a fin de que sea tomado en consideración en el diagnóstico que será parte del Informe de Trabajo de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia a presentarse en la Asamblea Plenaria de la XXI Edición de la Cumbre en la República del Perú. **2.** Se comparte el contenido del informe comunicado. **3.** Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Oficina de Relaciones Internacionales del Poder Judicial (OCRI).

ARTÍCULO XX

El Gestor Civil Minor Delgado Sánchez remitió el siguiente comunicado:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 3 de julio de 2023 09:17*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para Comisión Civil: Cumplimiento de Orden de Auditoría Judicial*

Buenos días estimada doña Damaris. Feliz semana.

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, ARTÍCULO XVIII, donde aprueba la recomendación de Auditoría Judicial del informe N°1685-125-IAO-SAO-2022 del 22 de diciembre de 2022 dirigida al Equipo Gestor del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional que indica:

"3.7. *Analizar en asocio con la Comisión de la Jurisdicción Civil y otras instancias que se estime pertinente, respecto los lineamientos institucionales vinculantes para los despachos judiciales que conocen la materia cobratoria, la definición del lapso en el cual se debe hacer efectiva la acción de anotación y cancelación de gravámenes en el Sistema para el Registro Electrónico de Mandamientos, la pertinencia de dejar constancia de la aplicación efectiva en el expediente judicial accesible para las partes, así como para limitar la concentración de funciones incompatibles. Los resultados de este ejercicio deberán ser comunicados al Consejo Superior o Dirección Ejecutiva, según corresponda", se remite la propuesta de circular adjunta para ser aprobada por Comisión Civil y gestionada ante el Consejo Superior.*

A la orden;

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Circular
Recomendación Audit

Se acordó:

1. Tener por remitida la propuesta del Equipo Gestor Civil.

2. Con absoluto respeto del principio de independencia judicial y en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, artículo XVIII, donde aprueba la recomendación de Auditoría Judicial del informe N°1685-125-IAO-SAO-2022 del 22 de diciembre de 2022 dirigida al Equipo Gestor del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional que indica: "***3.7.*** *Analizar en asocio con la Comisión de la Jurisdicción Civil y otras instancias que se estime pertinente, respecto los lineamientos institucionales vinculantes para los despachos judiciales que conocen la materia cobratoria, la definición del lapso en el cual se debe hacer efectiva la acción de anotación y cancelación de gravámenes en el Sistema para el Registro Electrónico de Mandamientos, la pertinencia de dejar constancia de la aplicación efectiva en el expediente judicial accesible para las partes, así como para limitar la concentración de funciones incompatibles. Los resultados de este ejercicio deberán ser comunicados al Consejo Superior o Dirección Ejecutiva, según corresponda*", se acuerda someter a aprobación del Consejo Superior la siguiente propuesta planteada por la Comisión de la Jurisdicción Civil y el Equipo Gestor Civil:

CIRCULAR N°

Asunto: *"Obligaciones y aspectos a considerar sobre el Sistema de Registro Electrónico de Mandamientos SREM. Modificación parcial a la circular 86-2017 de la Secretaría General de la Corte".*

A TODOS LOS DESPACHOS CIVILES Y DE COBRO JUDICIAL CIVIL, SE LES HACE SABER:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión _____celebrada el _____, artículo _____, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, y con fundamento en los artículos 66 y 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 12, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Control Interno, con absoluto respeto del principio de independencia judicial y en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, ARTÍCULO XVIII, donde aprueba la recomendación de Auditoría Judicial del informe N°1685-125-IAO-SAO-2022 del 22 de diciembre de 2022 dirigida al Equipo Gestor del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional que indica: "3.7. Analizar en asocio con la Comisión de la Jurisdicción Civil y otras instancias que se estime pertinente, respecto los lineamientos institucionales vinculantes para los despachos judiciales que conocen la materia cobratoria, la definición del lapso en el cual se debe hacer efectiva la acción de anotación y cancelación de gravámenes en el Sistema para el Registro Electrónico de Mandamientos, la pertinencia de dejar constancia de la aplicación efectiva en el expediente judicial accesible para las partes, así como para limitar la concentración de funciones incompatibles. Los resultados de este ejercicio deberán ser comunicados al Consejo Superior o Dirección Ejecutiva, según corresponda", dispuso acoger para su cumplimiento los siguientes lineamientos en aras de fortalecer el sistema de Control Interno:

1. ***Obligación de Dejar Constancia de la Anotación en el Expediente Virtual:***

En el trámite de anotación y cancelación de anotaciones y embargos en el Sistema de Registro Electrónicos de Mandamientos Judiciales SREM, con el fin de que sea útil para futuros actos procesales, será obligatorio dejar constancia de la anotación y de los respectivos levantamientos dentro del proceso judicial donde se indique la identificación del bien mueble o inmueble, el tomo y asiento y la opción de practicado con la fecha respectiva. Para ello, se utilizará el modelo de constancia que para tales efectos se encuentra en el Escritorio Virtual o la generada por el sistema SREM.

2. ***Sobre Plazos para las anotaciones de demanda, embargos y levantamientos: Modificación Parcial de la Circular 087-2016.***

2.1. La anotación de embargos y de anotaciones de demandas en el Sistema SREM deberá de efectuarse dentro de los plazos proporcionales y razonables conforme con los principios de urgencia de la tutela cautelar una vez que se encuentre firmada la resolución de la persona juzgadora que así lo ordena.

2.2. Para efectos de cancelaciones de anotaciones y de levantamientos de embargos, se modifica parcialmente lo contemplado en la Circular 087-2016, punto tercero, de la Secretaría General de la Corte, en cuanto recomienda levantar las anotaciones y embargos una vez decretada, para en su lugar disponer las siguientes variables en cuanto a su levantamiento:

2.2.1. Los levantamientos de embargos y de anotaciones de demanda se ejecutarán en el Sistema SREM cuando se encuentre en firme la resolución que así lo ordena con las siguientes excepciones a considerar.

*2.2.2. En los casos de procesos monitorios declarados sin lugar se deberá de considerar el plazo de diez días dispuesto en el artículo 103.4. del Código Procesal Civil para el supuesto de la conversión del proceso monitorio a ordinario que en lo relativo a la conservación de las medidas cautelares indica: "No obstante, el actor podrá solicitar en el plazo de diez días, a partir de la firmeza de la sentencia desestimatoria, que el proceso sumario se convierta en ordinario**.** Cuando se admita la conversión se conservarán las medidas cautelares obtenidas mediante caución, así como la anotación de la demanda y tendrá eficacia toda la prueba practicada con anterioridad, siempre que no se vulnere el principio de inmediación".*

2.2.3. Si la cancelación la solicita la propia parte que pidió la medida, por principio de responsabilidad de la tutela cautelar del artículo 77 del Código Procesal Civil, que consiste en que las medidas se decretan a solicitud de parte y bajo su propia responsabilidad, la cancelación en el SREM no necesariamente debe de esperar firmeza porque ya desapareció la instancia de la parte interesada en solicitarla. Esto también aplica para la cancelación de embargos.

2.2.4. Cuando ambas partes solicitan el levantamiento de embargo o cancelación de la anotación de la demanda, y ambas partes renuncian a términos y notificaciones, la cancelación debe de hacerse de inmediato sin esperar la firmeza.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.
Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

3.Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte, la Auditoría Judicial y el Equipo Gestor Civil, para lo de su cargo.

ARTÍCULO XXI

La Auditoría Judicial remitió el siguiente comunicado:
De: *Auditoría Judicial <auditoria@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 7 de julio de 2023 08:56*
Para: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Consejo Superior del Poder Judicial <Consejo-Superior@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Roberth García González <rgarciag@Poder-Judicial.go.cr>; Roy Díaz Chavarría <rdiaz@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Luis Garcia Aparicio <cgarcia@Poder-Judicial.go.cr>; María Jesús Jiménez Soto <mjimesot@Poder-Judicial.go.cr>; Claudia Hurtado Guevara <churtado@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Informe N° 871-272-ISEG-SASGA-2023-1er. Seg. Comisión Jurisdicción Civil-*

Informe N° 871-272-ISEG-SASGA

Se acordó: Tener por conocido el Oficio de la Auditoría Judicial Nº 871-272-ISEG-SASGA-2023 del 7 de julio de 2023, que comunica cumplimiento de recomendación de Auditoría dirigida a esta Comisión por medio del oficio N°185-CJC-2022, de fecha 28 de junio de 2022, incluido en el módulo *"Seguimiento de Hallazgos"* del sistema informático de esta Auditoría *"Team Mate Plus"*, que permitió confirmar que la Comisión de la Jurisdicción Civil, en su sesión Nº09-2022, celebrada el 22 de junio de 2022, artículo XXXVII en coordinación con el equipo gestor de la materia, realizó lo solicitado por la Auditoría Judicial en recomendación 5.1 de dicha informe.

ARTÍCULO XXII

La Dirección de Planificación remitió el siguiente comunicado:

De: *Hellen Chaves Arróliga (Autorizada-Dirección de Planificación) <hchavesa@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 7 de julio de 2023 16:17*
CC: *Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Pamela Segura Fernandez <asegurafe@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *662-PLA-MI(NPL)-2023*

Este oficio se remite para trámite en la Secretaría de la Corte por medio de SICE y se copia para su conocimiento.

(Se adjunta un archivo)
CUALQUIER OBSERVACION DIRIJASE AL CORREO OFICIAL DE LA DIRECCION
planificacion@poder-judicial.go.cr
o en la lista global de direcciones: Dirección de Planificación

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

662-PLA-MI (NPL)-2023.doc

Se acordó: **1.** Tener por conocido el informe de la Dirección de Planificación 662-PLA-MI-NPL-2023, dirigido al Consejo Superior, en el cual se solicita la extensión del plazo para emitir la nueva versión del informe de Ajuste de Estructuras Civiles máximo de fecha al 23 de diciembre del 2023. **2**. Instar a la Dirección de Planificación para el proceso de ajuste del informe de estructuras civiles se ejecute en conjunto con la Gestoría de la materia civil y cobro judicial, el Centro de Apoyo, Mejoramiento y Coordinación de la Función Jurisdiccional, previas valoraciones con la Contraloría de Servicios sobre el impacto de la reforma procesal civil tal y como lo dispuso el Consejo Superior en sesión 16-2023 del 28 de febrero del 2023,

considerando las observaciones y sugerencias que los diferentes sectores enviaron oportunamente. **3.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXIII

La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

De: *Secretaría General de la Corte-Comunicaciones-Keyla Pérez Mendoza <kperezme@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 7 de julio de 2023 15:23*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro de Limón <lim-jmenc@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Oficio N° 5926-2023*



Oficio No. 5926-2023.pdf

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Oficio 5926-2023 de la Secretaría General de la Corte, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 49-2023 celebrada el 13 de junio del 2023, artículo XLVII, en el cual se solicita a esta Comisión y a su Equipo Gestor un informe de análisis de los indicadores de Gestión del Juzgado de Cobro de Limón antes de la pandemia y posterior a ésta. **2**. Conferir el plazo de 3 días a la Gestoría Civil a fin de que emita a la Comisión de la Jurisdicción Civil, con prioridad, propuesta de informe solicitado por el Consejo Superior en relación con lo expuesto por el Proceso de Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación en Oficio N° 494-PLA-EV-2023 del 01 de junio del 2023, acerca de los indicadores de gestión del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para valorar el comportamiento del teletrabajo otorgado a dicho despacho antes y después de pandemia. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXIV

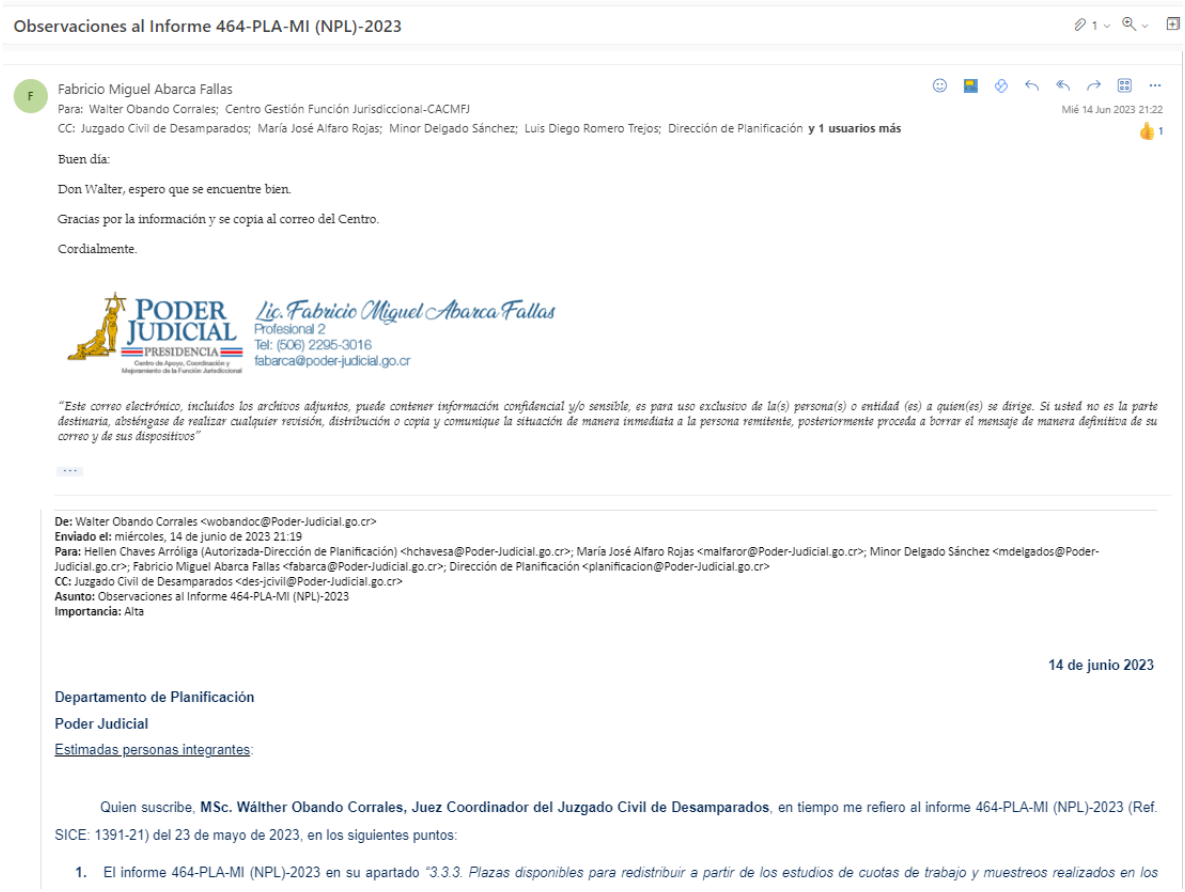
El día 22 de Junio del 2023, el Juez coordinador del Juzgado Civil de Desamparados, remitió comunicado electrónico en el que indicó:

"Buenas tardes.

Con suma preocupación, verifico que ***no se tomaron en cuenta las observaciones que yo envié respecto al Informe 464-PLA-MI.*** *Yo envié en tiempo las observaciones, copié a las mismas personas que otros jueces copiaron sus observaciones, sin embargo; no se tomaron en cuenta ni se adjuntaron.*

Y con el perjuicio que causa este informe, donde prácticamente quieren eliminar la mitad del personal del juzgado que coordino, al no tomarse en cuenta las observaciones indicadas por mi persona, ***es no tener voz ni siquiera.***

Evidencio la remisión de mis observaciones en tiempo:



Observaciones al Informe 464-PLA-MI (NPL)-2023

Fabricio Miguel Abarca Fallas
Para: Walter Obando Corrales; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ
CC: Juzgado Civil de Desamparados; María José Alfaro Rojas; Minor Delgado Sánchez; Luis Diego Romero Trejos; Dirección de Planificación **y 1 usuarios más**
Mié 14 Jun 2023 21:22

Buen día:

Don Walter, espero que se encuentre bien.

Gracias por la información y se copia al correo del Centro.

Cordialmente.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA
Lic. Fabricio Miguel Abarca Fallas
Profesional 2
Tel: (506) 2295-3016
fabarca@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

De: Walter Obando Corrales <wobandoc@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2023 21:19
Para: Hellen Chaves Arróliga (Autorizada-Dirección de Planificación) <hchavesa@Poder-Judicial.go.cr>; María José Alfaro Rojas <malfaror@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Juzgado Civil de Desamparados <des-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Observaciones al Informe 464-PLA-MI (NPL)-2023
Importancia: Alta

14 de junio 2023

Departamento de Planificación

Poder Judicial

Estimadas personas integrantes:

Quien suscribe, **MSc. Wálther Obando Corrales, Juez Coordinador del Juzgado Civil de Desamparados**, en tiempo me refiero al informe 464-PLA-MI (NPL)-2023 (Ref. SICE: 1391-21) del 23 de mayo de 2023, en los siguientes puntos:

1. El informe 464-PLA-MI (NPL)-2023 en su apartado *"3.3.3. Plazas disponibles para redistribuir a partir de los estudios de cuotas de trabajo y muestreos realizados en los*

Cordialmente,

PODER JUDICIAL | M.Sc. Wálther Obando C.
Juez Coordinador
Juzgado Civil de Desamparados
Tercer Circuito Judicial de San José

El Gestor Civil manifiesta que Walter Obando había copiado a su correo estas observaciones el día 14 de junio del 2023.

Observaciones al informe 464-PLA-MI (

Se acordó: 1. Tomar nota de lo planteado por el Juez Walter Obando Corrales del Juzgado Civil de Desamparados y de su solicitud, lo cual se traslada para conocimiento de la Dirección de Planificación, en atención al informe 464-PLA-MI-NPL-2023. **2.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese este acuerdo al juez Obando Corrales, la Dirección de Planificación y al Juzgado Civil de Desamparados.

ARTÍCULO XXV

La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

De: *Secretaria General de la Corte - Comunicaciones - Pamela Castro Segura <pcastros@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 4 de julio de 2023 15:06*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Oficio N° 5826-2023*

Oficio N° 5826-2023.docx

Como respuesta al Oficio 5826-2023, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en su condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil envió a la Secretaría General de la Corte el Oficio CJC-60-2023:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *lunes, 10 de julio de 2023 12:09*
Para: *Silvia Navarro Romanini (Secretaria General de la Corte) <snavarro@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Germán Serrano García <gserranog@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: Oficio N° 5826-2023*

Oficio CJC-60-2023.docx Oficio CJC-60-2023.pdf

El día 20 de Junio del 2023, el Gestor Civil Minor Delgado, remite Informe de Acciones Realizadas por la Comisión Civil sobre Perspectiva de Género:

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE LA JUR

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el oficio de la Secretaría General de la Corte 5826-2023 que comunica el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 26-2023 celebrada el 12 de junio de 2023, artículo XXIV, que conoce la gestión presentada por la señora Yolanda Bertozzi Barrantes, integrante de la agrupación Feministas en Resistencia, mediante correo electrónico del 2 de abril de 2023. **2.** Se tiene por conocido el oficio de cumplimiento del punto 2 de ese acuerdo comunicado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil mediante Oficio CJC-60-2023, en donde se informa a la Secretaría de la Corte las acciones tomadas por la Comisión de la Jurisdicción Civil sobre perspectiva de género; así como el informe remitido por el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez el 20 de junio del 2023 sobre las acciones de la Comisión Civil para incorporar la perspectiva de género en la jurisdicción civil. **3.** Comuníquese a Corte Plena por medio de la Secretaría General de la Corte los informes emitidos por la Magistrada Vargas Vásquez en Oficio CJC-60-2023 y por el Gestor Civil Delgado Sánchez, en cumplimiento del acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N° 26-2023 celebrada el 12 de junio de 2023, artículo XXIV. **4.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Corte Plena por medio de la Secretaría General de la Corte.

ARTÍCULO XXVI

El día 30 de Junio del 2023, el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez informa sobre el seguimiento de capacitaciones realizadas a solicitud de esta Comisión.

RE_ Solicitud de Gestor de la Comisión

Se acordó: 1. Se tiene por informado por parte del Gestor Civil Minor Delgado el resultado de las personas participantes sobre la capacitación realizada en los meses de mayo a junio del 2023 por la Escuela Judicial a instancia de la Comisión de la Jurisdicción Civil denominada "*Ejes Temáticos del Proceso Concursal*". **2**. Se solicita al Equipo Gestor adjuntar la participación en esta capacitación como parte del cumplimiento de las metas del PAO 2023 de la Comisión de la Jurisdicción Civil. **3.** Declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXVII

La Dirección de Planificación remitió el siguiente comunicado:

De: Xinia Barrientos Arroyo (Autorizada-Dirección de Planificación) <xbarrientos@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: martes, 4 de julio de 2023 08:32
Para: Tribunal de Familia <tfamilia@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Primero de Apelación Civil de San José <tpcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José <tscivil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José <trib_trabsj@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José <ttrabajo-sgdoc@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas <Pun-TribAplLabCivil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago <TApelacionCILAcar@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia <hda-tjcivlab@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela <Alj-TribunalCi@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur <tapelacion-pze@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste <lib-tapelacion@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica <limtribapel@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Roxana Chacón Artavia <rchacon@Poder-Judicial.go.cr>; Cristian Alberto Martínez Hernández <cmartinezh@Poder-

Judicial.go.cr>; Sandra Aguero Monge <saguero@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Rebeca Bonilla Cascante <rbonillac@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de Violencia Doméstica <violencia_domestica@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Lourdes Montenegro Espinoza <lmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Pamela Segura Fernandez <asegurafe@Poder-Judicial.go.cr>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Auditoría Judicial <auditoria@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Inspección Judicial <ins_judicial@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Duran Gamboa <mdurang@Poder-Judicial.go.cr>; Yesenia Salazar Guzmán <ysalazarg@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: 644-PLA-MI(NPL)-2023
Importancia: Alta

(Se adjunta un archivo)

CUALQUIER OBSERVACION DIRIJASE AL CORREO OFICIAL DE LA DIRECCION
planificacion@poder-judicial.go.cr
o en la lista global de direcciones: Dirección de Planificación

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos".

644-PLA-MI(NPL)-2023.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez trasladó el Oficio 644-PLA-MI(NPL)-2023 para conocimiento de los magistrados y las magistradas, así como al equipo gestor civil para que remitieran sus observaciones dentro del plazo conferido.

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el informe de Planificación 644-PLA-MI-NPL-2023, que comunica el protocolo para el uso del módulo de pase a fallo en los Tribunales de Apelación Civil; el cual fue trasladado oportunamente a las magistradas y los magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil y el Equipo Gestor Civil para que remitieran sus observaciones. **2**. Tomar nota de las correcciones que realizó la Dirección de Planificación al preliminar de este informe, sea 412-PLA-MI-NPL-2023, especialmente en cuanto a la efectiva aplicación en el módulo de pase a fallo del artículo 60.2 del Código Procesal Civil sobre el momento en que surge a la vida jurídica la resolución, sea en su votación y no necesariamente en su redacción final. **3**. Comunicar a la Dirección de Planificación en relación con recomendación 6.2 del informe en consulta sobre la obligación del uso del módulo de pase a fallo del Escritorio Virtual y de la mejora de voto automático en segunda instancia, que en criterio de la Comisión debe configurarse de manera tal que se asigne hora y fecha cuando sucede el día de la votación, momento en que surge la resolución y en el que debe de generar la plantilla en el sistema, y el número de voto automático ser asignado hasta que se firme la resolución, según recomendación técnica del Equipo Gestor Civil. **4.** Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXVIII

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 10 de julio de 2023 15:09*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para Comisión Civil: Nueva Circular Urgente Para Diligenciamiento de Edictos Civil y Cobro*

Buenas tardes estimada doña Damaris.

Le remito esta propuesta de circular que le comentaba en la mañana, consensuada con la Dirección Ejecutiva. Su origen urgente de aprobación se debe a que en algunos procesos las partes están enviando Edictos a la Dirección Ejecutiva por correo para que se los publiquen, por lo que es necesario la circular que haga saber a las personas usuarias de nuestra materia que ya no deben diligenciar ellas mismas los edictos (al menos los que se publicarán en el Boletín Judicial según la ley), sino que será el despacho quien lo diligencie en el sistema SIBO.

A la orden;

Adjunto conformidad de la Dirección Ejecutiva con esta circular en correo anexo.

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"


RE_ Circular Urgente para regular Diligenci


CIRCULAR DE DILIGENCIAMIENTO D

<u>Se acordó</u>: 1. Tener por conocida la propuesta de circular del Equipo Gestor Civil, consensuada con la Dirección Ejecutiva, para el diligenciamiento de los edictos en el nuevo sistema de Boletín Judicial SIBO. **2**. Hacer de conocimiento del Consejo Superior la siguiente propuesta de circular para que valoren su aprobación:

<u>CIRCULAR N°</u>

<u>Asunto:</u> *"Forma de Diligenciamiento de los Edictos para su publicación en el Boletín Judicial Electrónico".*

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión _____celebrada el _____, artículo _____, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil y de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, y con fundamento en el artículo 10.2 del Reglamento del Boletín Judicial que indica que los Edictos del ámbito jurisdiccional se publicarán en el Boletín Judicial y su amparo legal del

numeral 29.3 del Código Procesal Civil, aprobó la siguiente circular que regula la forma de diligenciar los edictos conforme con el nuevo sistema electrónico del Boletín Judicial (SIBO):

CIRCULAR
A TODOS LOS DESPACHOS CIVILES Y DE COBRO JUDICIAL CIVIL, SE LES HACE SABER:

A solicitud de la Dirección Ejecutiva, la Comisión de la Jurisdicción Civil y el Equipo Gestor Civil, se hace saber a todos los despachos civiles y de cobro judicial civil la siguiente circular aprobada por el Consejo Superior en sesión …:

Que desde la puesta en funcionamiento del nuevo sistema electrónico del Boletín Judicial SIBO, el envío de los edictos que según el artículo 29.3 del Código Procesal Civil requieran ser publicados en el Boletín Judicial, deben ser remitidos por los despachos mediante dicho sistema y no diligenciados por las partes de los procesos en donde se emite el Edicto, de tal manera que no será la parte interesada quien diligencie estos edictos ante la Dirección Ejecutiva, sino que su envío se realizará por parte de los despachos mediante el sistema SIBO. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos edictos en que la Ley aplicable disponga otra forma de publicación distinta del Boletín Judicial.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

3. Se solicita al Equipo Gestor Civil coordinar acciones con la Dirección Ejecutiva con el objetivo de determinar los riesgos de retrasos en el avance de los procesos por remates fracasados en Cobro Judicial a fin de evitar los reprocesos en el caso de remates publicados en edictos en un tiempo tan expedito que a la parte interesada no le dé tiempo de notificar al ejecutado. Valorar lo anterior como un riesgo asociado por la nueva forma de publicación. **4.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte, la Dirección Ejecutiva y el Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXIX

La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

De: *Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Elienai Díaz Obando <ediazo@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 11 de julio de 2023 08:47*
Para: *Recepción de documentos Dirección de Planificación <recep-planif@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instancia Civil Heredia <hda-tribcolegiadociv@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instancia Civil Cartago <TColegIInstCICartago@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instan. Civil Puntarenas <pun-tcole1instcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del III Circuito Judicial (Hatillo) <hto-tribcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instancia Civil Alajuela <Alj-TColegiado@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instancia Civil San Ramón <tcivil-sra@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado Primera Inst. Civil Liberia <lib-tcolegiado@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instancia Civil de Nicoya <nic-tribunal-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instancia Civil, Zona Sur <pze-tcolegiado@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instancia Civil de Limon <lim-tcolegiado@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Concursal <juzg-concursal@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Primero Civil de San José <j1civsj@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Segundo Civil de San Jose <j2civsj@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Tercero Civil de San José <j3civsj@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil Cartago <jcivil-car@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Alajuela <Alj-JCivilMayor@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Desamparados <des-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Grecia <Gre-JCivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita <hto-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Limón <lim-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Osa <osa-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Pococí <poc-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Puntarenas <pun-jciv@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de San Carlos <jcivil-sca@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Santa Cruz <juzcivscr@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Turrialba <jcivil-tur@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil Heredia <jcivil-hda@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil y Trabajo de Quepos-Lesly*

Gómez (Autorizada) <pun-jciv-que@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil y de Trabajo Corredores <jcivil-cne@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil y de Trabajo de Golfito <gol-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil y de Trabajo de San Ramón <jcivil-sra@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil y Laboral de Nicoya <jcivil-nic@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil y Trabajo de Pérez Zeledón <pze-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil y Trabajo de Cañas <can-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil y Trabajo Liberia <lib-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil, Laboral Familia de Buenos Aires <bai-juzcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal <puris-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Mixto de Upala <jmixto-upala@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>
***Asunto:** N° 6038-2023*


6038-2023.docx

Se acordó: Se tiene por conocido el Oficio de la Secretaría de la Corte 6038-2023 que comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 56-2023 celebrada el 05 de julio del 2023, artículo XXXVIII, relacionado con el oficio N° 148-CACMFJ-JEF-2023 del 27 de junio de 2023, suscrito por la máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, vinculado con el seguimiento de los planes de descongestionamiento en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel Nacional, Juzgados Civiles, y Juzgado Concursal; así como, la colaboración de plazas de Técnicos Judiciales en el Juzgado Segundo Civil de San José y en el Juzgado Concursal, por el periodo de enero a marzo 2023. Ese informe fue elaborado por el CACMFJ y cuenta con el criterio experto del gestor en materia civil licenciado Minor Andrés Delgado Sánchez.

ARTÍCULO XXX

La Contraloría de Servicios remitió el siguiente comunicado:

***De:** Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>*
***Enviado el:** jueves, 13 de julio de 2023 16:21*
***Para:** Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
***CC:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
***Asunto:** Oficio CAL-IOM-003-2023*

San José, 13 de julio de 2023

Señora Magistrada
Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora
Comisión de la Jurisdicción Civil
Sala Primera
Corte Suprema de Justicia

Estimada señora:

Reciban un cordial saludo.

Con instrucciones superiores se remite el oficio CAL-IOM-003-2023, para la valoración correspondiente.

Atentamente,

Karol Guevara Cordero
Secretaria I

Contraloría de Servicios Poder Judicial

I Circuito Judicial de San José KGUEVARAC 2295-4944 Ext: 01-4944

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos.

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

PDF
CAL-64-2023.pdf

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Oficio de la Contraloría de Servicios de Alajuela número CAL-IOM-003-2023, en atención del Oficio CJC-38-2023 en el que se le comunicó el acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil tomado en sesión N° 3-2023, celebrada el 7 de marzo de 2023, en relación con lo planteado por el juez Guillermo Guilá Alvarado, Juez Coordinador del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Alajuela e integrante de la Comisión, quien introdujo: "*la situación de las personas adultas mayores cuando son personas ejecutadas cuya celeridad en el trámite le perjudica más que le beneficia, estimo debe darse una ponderación en las políticas institucionales".* **2.** Instar al Equipo Gestor Civil para que en forma coordinada con la Contraloría de Servicios y la Unidad de Acceso a la Justicia realizar una propuesta de circular a la Comisión de la Jurisdicción Civil para considerar plantearla al Consejo Superior, que incluya los temas señalados por la Contraloría de Servicios vinculada con la aplicación del criterio de prelación de trámite establecido por la *Política Institucional para garantizar el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores,* comunicada mediante circular de la Secretaría General de la Corte N° 207-2015, donde se evidencie que la única condición para la aplicación del trámite preferente y demás adecuaciones de los servicios judiciales, es que la persona física adulta mayor sea parte en el expediente y no hace referencia a que la persona gestionante deba ser parte actora o demandada, ofendida o imputada, recurrente o recurrida, etc., para garantizar de manera efectiva y ágil el acceso a la Justicia a esta población vulnerable y orientar la valoración de las quejas relacionadas con el tema. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Contraloría de Servicios, la Unidad de Acceso a la Justicia, el Equipo Gestor Civil y el juez Guillermo Guilá Alvarado, Coordinador del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Alajuela.

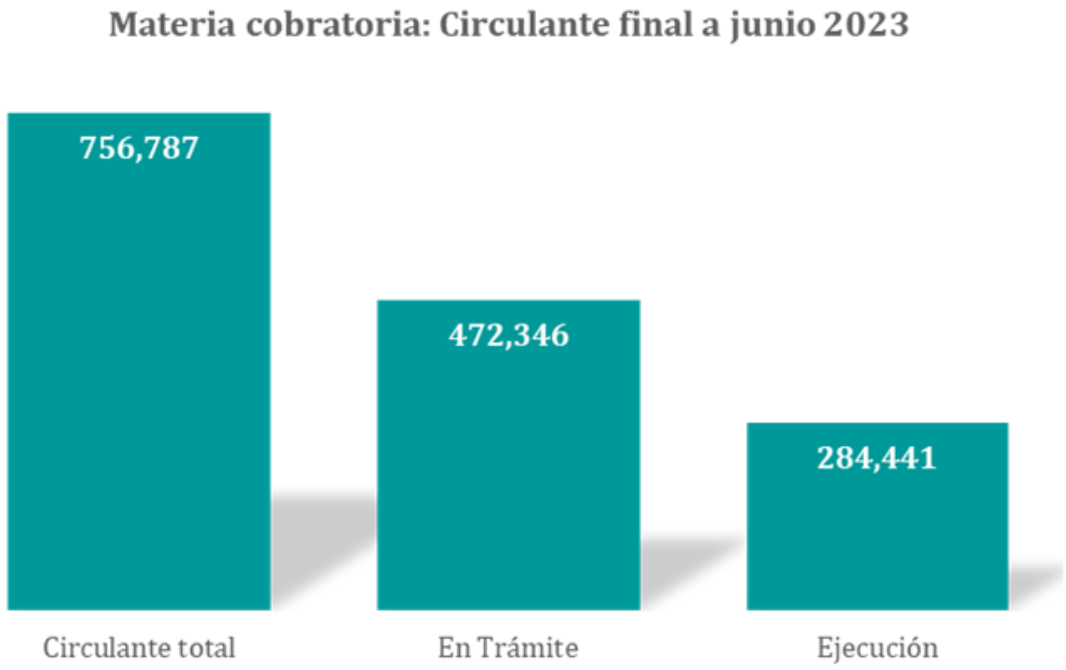
ARTÍCULO XXXI

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 13 de julio de 2023 15:34*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para Comisión Civil: Nuevo Corte Oficial de Circulante en Cobro Judicial*

¡Hola buenas tardes! ¡Un cordial saludo!

Envío informe de la Sección de Estadística de Planificación sobre la nueva cantidad de procesos activos de Cobro Judicial, se aprecia una disminución de aproximadamente cien mil procesos en el último año.



2979-PLA-ES-TR-202 3.docx

2979-PLA-ES-TR-202 3.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 2979-PLA-ES-TR-2023 comunicado por el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación a solicitud del Equipo Gestor Civil en relación con los resultados del último corte estadístico de Cobro Judicial que muestra un total de circulante activo de 756787 procesos. **2.** Instar al Departamento de Prensa y Comunicación del Poder Judicial a dar publicidad a la disminución en el circulante de la materia Cobratoria, en coordinación con el Equipo Gestor Civil. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XXXII

El día 3 de julio del 2023, el Gestor Civil remitió el siguiente informe relacionado con el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, artículo XVIII, donde aprueba la recomendación de la Auditoría Judicial en informe N°1685-125-IAO-SAO-2022 del 22 de diciembre de 2022 dirigida a la Comisión Civil que indica: "*3.5. Analizar en coordinación con el Equipo Gestor de la materia, Oficina de Control Interno y cualquier otra instancia requerida, los riesgos vinculados con el proceso de anotación y cancelación de gravámenes aprobado*

por el Consejo Superior en sesión 36 – 2016 del 14 de abril de 2016, artículo LXXIX, en aras de considerar como parte de ese flujo de trabajo, los niveles de autorización y aprobación pertinentes, así como la separación de funciones incompatibles, según lo define la legislación y normativa de control interno, aunado a lo descrito en el esquema de seguridad y perfiles para su ejecución previstos en artículo 2 del Reglamento de uso del SREM. Tales resultados, deberán remitirse al órgano colegiado referido, para lo correspondiente. ***Resultado 2.2.".***



Informe
Recomendación de Au

Se acordó: **1**. Se tiene por presentado el Informe de la Gestoría Civil sobre el cumplimiento de la recomendación 3.5 de Auditoría Judicial en oficio N°1685-125-IAO-SAO-2022. **2**. En atención a la recomendación 3.5 emitida por la Auditoría Judicial en el aludido oficio, luego del análisis de los riesgos vinculados con el proceso de anotación y cancelación de gravámenes aprobado por el Consejo Superior en sesión 36 – 2016 del 14 de abril de 2016, artículo LXXIX, en aras de considerar como parte de ese flujo de trabajo, los niveles de autorización y aprobación pertinentes, así como la separación de funciones incompatibles, según lo define la legislación y normativa de control interno, aunado a lo descrito en el esquema de seguridad y perfiles para su ejecución previstos en artículo 2 del Reglamento de uso del SREM; se dispone recomendar al Consejo Superior solicitar a la Dirección de Planificación la revisión de los perfiles, las cuotas y sus correlativas variaciones de los diseños de puestos actuales, en caso de ajustarse las funciones de anotación y levantamientos del SREM a los distintos perfiles referidos en la circular 86-2017. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte, la Auditoría Judicial, la Oficina de Control Interno y la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXXIII

El día 31 de mayo del 2023, el Gestor Civil remitió comunicado electrónico que contiene plantillas de resoluciones faltantes en el Escritorio Virtual con el fin de que sean normalizadas por el Departamento de Tecnologías de la Información:

"Buenos días estimada doña Damaris, afectuoso saludo.

Con el objeto de armonizar la circular 230-2022 por completo con el Escritorio Virtual, se remiten 4 plantillas de resoluciones con el fin de que sean aprobadas por la Comisión Civil para que posteriormente sean normalizadas por la Dirección de Tecnología de la Información. Todas fueron propuestas en su denominación y en la mención de su contenido, y ya aprobadas por el Consejo Superior cuando se aprobó la circular 230-2022 sobre los tipos de resoluciones de la materia civil.

Las plantillas son las siguientes según las denominaciones de la circular 230-2022:

- ***Admite/Rechaza Ejecución Provisional (****Lleva número de voto automático y cuenta en la cuota de la persona juzgadora).*
- ***Improponible Sin Lugar con Audiencia Previa por Solicitud de Parte*** *(Lleva número de voto automático y cuenta en la cuota de la persona juzgadora según dicha circular).*
- ***Rechazo de Plano Solicitud de Improponible.*** *No genera número de voto, no cuenta en la cuota de persona juzgadora según dicha circular.*
- ***Minuta o Constancia de Audiencia Oral:*** *Según el punto 6.6 de la Circular 230-2022 debe de incorporarse a la Carpeta del Escritorio Virtual llamada "**Audiencias Orales"** en una opción que genere número de voto, con el fin de que sea utilizada para estipular en ella el voto oral dictado en audiencia con el procedimiento de inclusión en el libro de pase a fallo electrónico.*

Gracias por la gestión y pronta aprobación que se pueda dar para subir estas plantillas al Sistema de Escritorio Virtual normalizadas por DTI."

Rechazo de Plano Solicitud de Improp

Improponible Sin Lugar Con Audiencia

Admite-Rechaza por el Fondo Ejecución Pr

Minuta de audiencia oral con voto.dpj

Se acordó: 1. Se tiene por informado por parte del Gestor Civil sobre el faltante de plantillas de resoluciones en el Escritorio Virtual para la jurisdicción civil y cobratoria necesarias para armonizar la circular 230-2022 del Consejo Superior con dichos sistemas. **2**. Hacer de conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil por el plazo de tres días la propuesta de plantillas a fin de que remitan sus observaciones. De no existir objeciones se dispondrá la comunicación al Departamento de Normalización de Tecnologías de la Información a fin de que incorporen dichas plantillas. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, al Equipo Gestor y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO XXXIV

El día 26 de Julio del 2023, el Gestor Civil Minor Delgado, remitió observaciones al Informe de la Dirección de Planificación 412-PLA-MI-NPL-2023 sobre el protocolo de uso del módulo de pase a fallo en los Tribunales de Apelación Civil de San José.

observaciones 412-PLA-MI-2023.do

Se acordó: 1. Se toma nota de las observaciones de la Gestoría Civil al Informe 412-PLA-NPL-2023 que enfatiza en la naturaleza jurídica del voto y nacimiento de las resoluciones. **2**. Por estar dicho informe preliminar ya corregido por la Dirección de Planificación en el nuevo informe 464-PLA-NPL-2023, se remite a lo ya acordado sobre este último informe en la presente acta de acuerdos.

ARTÍCULO XXXV

El 23 de mayo del 2023, el Gestor Civil Minor Delgado Sanchez informó sobre las acciones que se han ejecutado durante el 2023 para la reducción del rezago judicial en el Juzgado de Cobro Judicial de Cartago. Por correo informa:

"*Acá adjunto los análisis estadísticos del Juzgado de Cobro de Cartago con los que trabajamos, así como el plan de descongestionamiento del 2023 que le comenté para ese despacho. Además, se ha colaborado con 53 expedientes de fallo en ese despacho para abril de este año.*"

Se acordó: 1. Se tienen por informadas las acciones realizadas por la Gestoría y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para reducir el rezago en el Juzgado de Cobro Judicial de Cartago. **2**. Se solicita a la Gestoría de Cobro Judicial el seguimiento en la reducción de tiempos de respuesta de ese despacho, así como en la duración de las aprobaciones de remate que han sido motivo de reclamo en redes sociales para que se determine si el plan de descongestionamiento ha causado impacto en las resoluciones y se informe así a esta Comisión. **3.** Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Gestoría de Cobro Judicial.

ARTÍCULO XXXVI

El día 11 de mayo del 2023 la señora Nayeli Vásquez Barrantes remitió el siguiente comunicado:

De: Nayeli Vazquez Barrantes <nayeli.vazquez.barrantes@est.una.ac.cr>
Para: Comisión de la Jurisdicción Civil
Jue 11/5/2023 08:09

Buenas tardes, espero que se encuentren bien, mi nombre es Nayeli Vasquez Barrantes, soy estudiante de economía de la Universidad Nacional y estoy haciendo un trabajo acerca de la Usura en Costa Rica. Quería hacerles una consulta si este organismo cuenta con la información de cuantas personas se han declarado en quiebra a causa de este tema de la Usura o los perfiles ó alguna información relacionada con esto, y si no es así darme información de donde lo podría buscar.

Muchas gracias de antemano , espero su pronta respuesta.

Se acordó: 1. Tener por conocida la solicitud de información planteada por la señora Nayeli Vásquez Barrantes. **2.** Trasladar a la Sección de Estadística de la Dirección de Planificación la solicitud de información planteada a fin de que se verifique la existencia de esa información en la Institución y, en caso de no constituir datos sensibles, procedan con la comunicación a la gestionante. **3.** Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la señora Vázquez Barrantes al correo brindado nayeli.vazquez.barrantes@est.una.ac.cr: y a la Sección de Estadística de la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXXVII

El 11 de mayo del 2023 el señor Cristian Rodríguez Jaen remitió queja relacionada con la causa tramitada en Fiscalía de Cañas bajo la sumaria 23-000521-0413-PE. Al tratarse de datos sensibles se omite la inclusión de la gestión.

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado por Cristian Rodríguez Jaen. **2.** Comunicar al señor Rodríguez Jaén que la Comisión de la Jurisdicción Civil carece de competencias para conocer las pretensiones planteadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que se le insta a direccionarlas a las autoridades penales competentes para atender este tipo de denuncias. **3.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Rodríguez Jaén al correo cristianrodt@gmail.com.

ARTÍCULO XXXVIII

El día 12 de mayo del 2023, el abogado Luis Evora remite este correo:

"*Buenas noches. Hoy es el segundo día de esta semana, el otro fue la noche del Martes 9 de Mayo del 2.023 en que tampoco se pueden descargar o abrir los archivos de los expedientes del Sistema de Gestión en Línea. Les ruego ayuda, porque hoy a las 12 medianoche y el pasado martes también, se vencen los plazos de 3 y 5 días para cumplir prevenciones y recurrir resoluciones. Al no poder abrir esos documentos NO SE PUEDEN CUMPLIR LOS PREVIOS NI INTERPONER LOS RECURSOS, lo que nos pueden causar GRAVES INDEFENSIONES. Los Usuarios somos TOTALMENTE DEPENDIENTES DEL SISTEMA DIGITAL, POR LO QUE LA AFECTACIÓN ES MUY GRAVE, PUES NO PODEMOS SACAR NUESTRO TRABAJO A TIEMPO. Durante el día hoy si estuvo más estable el Sistema, pero en los anteriores días de la semana, también el día ha fallado el Sistema, ha estado muy lento. Les rogamos sus intervención y aportes, para ayudar a los Departamentos respectivos para que puedan dar un Sistema estable durante el tiempo que uno más lo utiliza que sería de las 7 am a las 12 medianoche. Y también para que tomen en cuenta, que cuando durante la semana ha estado fallando, es muy común que se aprovechen los fines de semana para tratar de reponer el tiempo de trabajo perdido por el sistema caído o lento. Saludos a todos. Muchas gracias por su colaboración y aportes para mejorar la estabilidad del Sistema.*

LIC. LUIS EDO. EVORA CASTILLO

La funcionaria Catalina Mora de la Sección de Apoyo a la Gestión, remitió la siguiente respuesta al usuario Evora:

"Buenas tardes. Don Luis efectivamente estábamos teniendo problemas en la descarga de los documentos, sin embargo, en este momento el fallo ya fue solucionado. Las disculpas por los inconvenientes."

Se acuerda: 1. Tener por informado por parte del abogado Luis Evora los inconvenientes en el funcionamiento del sistema de Gestión en Línea del 9 y 12 de mayo del 2023, así como la respuesta y solución que se informa dada por la funcionaria Catalina Mora. **2.** Comunicar al señor Evora que, de reaparecer el error, lo informe a la Comisión de la Jurisdicción Civil y a la Contraloría de Servicios. Infórmese al señor abogado Luis Evora al correo levora@ice.co.cr

ARTÍCULO XXXIX

El día 15 de mayo del 2023, el Juez Civil del Tribunal Colegiado Civil de Liberia remitió la siguiente consulta:

"…porque a los jueces 4 penales si los sustituyen por un día y a los jueces 4 civiles no? La afectación en la prestación del servicio es la misma. Agradezco si me puede ayudar con mi duda."

Se acordó: 1. Tener por conocida la consulta formulada por David Matamoros, juez Civil del Tribunal Colegiado de Liberia. 2. Trasladar al Equipo Gestor Civil la consulta formulada a fin de que dé respuesta al gestionante. 3. Se declara acuerdo firme, comuníquese al Equipo Gestor Civil y al juez Matamoros.

ARTÍCULO XL

El día 16 de mayo del 2023, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 4110-2023 que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 87-2022 celebrada el 06 de octubre del 2022.

Se acordó: 1. Tener por recibido el oficio 4110-2023 que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 87-2022 celebrada el 06 de octubre del 2022, que conoce el oficio 688-PLA-MI-2022, del Subproceso de Modernización Institucional. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil que en el plazo de 10 días remitan una propuesta a esta Comisión a efecto de poder informar lo solicitado de manera oportuna a la Dirección de Planificación. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XLI

El día 17 de mayo del 2023, la abogada Dittel remite el siguiente comunicado.

Agradecemos al colega Ricardo Calvo Gamboa, abogado y notario con 39 años de experiencia, Máster en Derecho Empresarial y Tributario, socio Fundador y Director de la firma Calvo Lex Abogados este interesante artículo, publicado recientemente en la Revista Iustitia.

Resumen: *Uno de los temas más sentidos hoy día en el ámbito de la actividad judicial es el de la mora judicial y muy especialmente la que sucede en los juzgados especializados de cobro de nuestro país. La práctica recursiva abusiva y su permisión agrava esta situación inconcebible e insostenible.*

La cuestión de la mora judicial en los juzgados especializados de cobro

Uno de los temas más sentidos hoy día en el ámbito de la actividad judicial, con su lógica repercusión mediática, es el de la mora judicial y muy especialmente la que sucede en los juzgados especializados de cobro de nuestro país.

Como ha sido la tónica de todas las reformas legales al procedimiento, siempre se nos han presentado como la solución definitiva al letargo judicial existente. Los nuevos códigos procesales -ya sea en la materia civil, penal, administrativa, etc… - se presentan ampulosamente como la panacea para lograr procesos céleres, acompañados de jornadas de capacitación, libros y artículos que buscan explicar sus contenidos.

Gran parte de este fenómeno que sucede en la sede de los tribunales especializados se ha atribuido a la gran cantidad de casos que ingresan por el cobro de tarjetas de crédito y a otros abundamientos crediticios y sus respectivos incumplimientos que podrían justificarlo, pero nuestra experiencia profesional nos ha permitido observar otro fenómeno más estrechamente ligado a la práctica de estos tribunales relacionada a determinados institutos procesales.

Entre esas prácticas apuntadas sobresale la forma en que los jueces de cobro proceden indiscriminadamente a conceder el recurso de apelación contra resoluciones judiciales que evidentemente la ley no concede, produciendo como consecuencia que los procesos se dilaten entre aproximadamente seis u ocho meses; tiempo que se toma el Tribunal de Apelación para simplemente resolver su rechazo, con el fundamento lógico y esperado de que el recurso interpuesto no procede por no estar previsto en ninguna de las hipótesis establecidas en la ley .

Si observamos lo dispuesto en el artículo 67.3 del Código Procesal Civil, allí se establecen treinta y dos hipótesis que habilitan a interponer en un caso un Recurso de Apelación; sin embargo, no todas ellas están referidas o relacionadas al proceso cobratorio.

En consecuencia, le corresponderá al Juez a cargo de un proceso judicial de esta naturaleza repasar la lectura de dicho artículo para determinar si el recurso de apelación planteado por algunas de las partes intervinientes es procedente o no, y con fundamento en lo establecido en el artículo 67.1 del código de rito, declarar su (in) procedencia.

Con el objeto de respaldar seriamente esta afirmación investigamos en los diferentes Tribunales de Apelación de nuestro país la dimensión de la incidencia de recursos de apelación declarados mal admitidos por los juzgados especializados de cobro, a través de una cuidadosa lectura de la abundante jurisprudencia disponible en el sistema digital NEXUS, de la cual solo se expone una pequeña muestra a fin de no recargar la información.

Los votos de los Tribunales de Apelación

En el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia, sólo por ejemplos podemos encontrar los votos: 41-2020, 299-2020, 414-2020, 52-2021, 78-2021, 223-2021, 304-2021, 333-2021, 2018-2021.

De este Tribunal resaltamos el Voto 223- 2021 donde se advierte que la Apelación no debió ni tan siquiera haber superado la etapa de admisibilidad, diciendo:

***"CONSIDERANDO UNICO:** Dispone el numeral 67.6 del Código Procesal Civil que, una vez recibido el expediente por el Tribunal de Apelación, en primer término, deberá revisarse la procedencia formal del recurso. Entre las formalidades en revisión, encontramos que el artículo 67.1 ibídem establece que procederá el recurso de apelación únicamente contra las resoluciones que expresamente se disponga; recogiendo este precepto el principio de taxatividad impugnaticia, según el cual las resoluciones solo serán recurribles en los términos y ocasiones dispuestas por el legislador en las normas adjetivas. Del estudio de lo resuelto en el auto n°2020004608 de las siete horas y treinta y ocho minutos del veinte de abril de dos mil veinte, específicamente en cuanto al rechazo de la oposición y del incidente de falta de exigibilidad y nulidad de actuaciones por extemporáneos, que es el punto específico impugnado -según se desprende de los agravios presentados por el recurrente en escrito de apelación incorporado al expediente electrónico el día 23/4/20- se constata entonces que se rechazan ambas gestiones por haberse presentado fuera del plazo de ley, de manera que al tenor de lo dispuesto en el numeral 67.3 ibídem, dicha resolución no es recurrible mediante el recurso vertical ordinario, precisamente por no estar contemplada en la legislación para los aspectos señalados. En consecuencia, el recurso no debió superar la etapa de admisibilidad en primera instancia; sin embargo, llegado a este punto, lo procedente será que acorde con lo explicado, se declare mal admitido."*

Se acordó: **1**. Se tiene por conocida la información remitida por la abogada Dittel a la cuenta de la Comisión Civil. **2**. En relación con la problemática alegada de admitir apelaciones que carecen de recurso se le informa que en acta 04 del 09 de mayo del 2023, esta Comisión acordó difundir con la Jurisdicción de Cobro los principales motivos de apelaciones mal admitidas tras encuesta realizada el 3 de marzo del 2023 por el Gestor Civil a todos los Tribunales de Apelación Civil y de Cobro del País. **3**. Se solicita al Equipo Gestor de Cobro Judicial, dar el debido seguimiento para el cumplimiento efectivo del acuerdo anterior tomado en sesión del 09 de mayo del 2023. Comuníquese al Equipo Gestor de Cobro Judicial y a la abogada gestionante por medio del correo en que remite esta gestión, sea mdittel@vincenciabogados.com

ARTÍCULO XLII

El día 17 de mayo del 2023, el usuario Cristian Rodríguez, remite estas fotografías de queja a la Comisión Civil.



Message has been processed _3-Queja y

Se acordó: 1. Comunicar al señor Cristian Rodríguez que el archivo adjunto no es accesible; además, la Comisión de la Jurisdicción Civil carece de competencia para referirse a casos específicos, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 2. Trasladar para conocimiento de la Contraloría de Servicios la gestión planteada. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Contraloría de Servicios y al señor Rodríguez al correo cristiandelezte@gmail.com.

ARTÍCULO XLIII

El día 18 de mayo del 2023, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 4199-2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 40-2023 celebrada el 11 de mayo del 2023, donde conoce el informe de la Dirección de Planificación sobre el Modelo de Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.



Oficio 4199-2023.docx

Se acordó: **1**. Se tiene por conocido el oficio 4199-2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 40-2023 celebrada el 11 de mayo del 2023, donde conoce el informe de la Dirección de Planificación sobre el Modelo de Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y se toma nota de las recomendaciones dirigidas a esta Comisión, propiamente, dar seguimiento al cumplimiento de las cuotas y desempeño del Juez Luis Diego Meoño del Juzgado de Cobro de Limón. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil dar seguimiento e informar periódicamente a la Comisión de la Jurisdicción Civil sobre el desempeño del juez Diego Meoño Piedra, Coordinador del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Lo anterior, con el objetivo de hacer de conocimiento del Consejo Superior acerca de los resultados, considerando lo señalado en el apartado 4.2.1 de ese informe. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil, el Juzgad de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, el Consejo de Administración, la Administración Regional y la Contraloría de Servicios de ese Circuito Judicial.

ARTÍCULO XLIV

El 18 de mayo del 2023, la Dirección de Planificación remite el Oficio 440-PLA-NPL-2023, que contiene criterio sobre Recurso de Reconsideración presentada por los Jueces de Cobro Judicial de Puntarenas contra la circular 230-2022, específicamente contra la resolución que conoce de la oposición.



440-PLA-MI(NPL)-2023.doc

Se acordó: 1. Tomar nota del oficio 440-PLA-NPL-2023, que contiene criterio sobre Recurso de Reconsideración presentada por las personas juzgadoras de Cobro Judicial de Puntarenas contra la circular 230-2022, específicamente contra la resolución que conoce de la oposición. **2**. Indicar a la Dirección de Planificación que la respuesta sobre este recurso se remitió al Consejo Superior por acuerdo de esta Comisión contenido en el Acta 04-2023, del 09 de mayo del 2023, artículo XLIV y fue conocido por acuerdo del Consejo Superior comunicado en el oficio 4451-2023, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 42-2023 celebrada el 18 de mayo del 2023, ARTÍCULO LXIV. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XLV

El día 19 de mayo del 2023, la Dirección Ejecutiva remitió el siguiente oficio 1483-DE-2023.



Oficio 1483-DE-2023. Incent

Se acordó: Tener por presentado el oficio 1483-DE-2023 como respuesta al oficio de la Comisión Civil, CJC-002-2023 del 29 de enero de 2023, que contiene el acuerdo de esta Comisión tomado en sesión 16-2022 celebrada el 19 de diciembre de 2022, artículo LX, sobre la petición de colaboración para difundir la capacitación en Materia Concursal entre las Administraciones Regionales a fin de incentivar la preparación y aceptación de nombramientos como persona juzgadora en dicha materia, capacitación que fue realizada por la Escuela Judicial entre mayo a junio del 2023.

ARTÍCULO XLVI

El 22 de mayo del 2023, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 4398-223.



OFICIO 4398-2023.docx

Se acordó: Se tiene por presentado el oficio 4398-2023 de la Secretaría General de la Corte, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 42-2023 celebrada el 18 de mayo del 2023, ARTÍCULO LXVIII, que comunica la aprobación de la circular propuesta por esta Comisión mediante oficio 185-CJC-2023 originada por recomendación de Auditoría Judicial de informe N° 440-47-IAO-SAO-2022 del 31 de marzo de 2022, sobre escritos presentados en los Tribunales de Apelación Civil cuando la carpeta recurso ya está resuelta.

ARTÍCULO XLVII

El día 23 de mayo del 2023, el Gestor Civil remite a la Comisión, gestión del abogado Sammy Ugalde Villalobos sobre queja por retraso en tramitación contra el Juzgado Tercero de Cobro de San José.



RV_ ATRASO DE 5 AÑOS Y MEDIO PARA

Se acordó: **1**. Tener por recibida la comunicación del Gestor Civil sobre la queja presentada por el abogado Sammy Ugalde Villalobos respecto del proceso 160029081338CJ proceso Monitorio Dinerario que se tramita en el Juzgado Tercero Especializado de Cobros de San José. **2**. Indicar al señor Abogado Ugalde Villalobos que, por Reglamento de Comisiones, esta Comisión carece de competencia para pronunciarse sobre un proceso en específico, no obstante, en seguimiento del servicio de justicia civil se remitirá su gestión a la vía competente de la Contraloría de Servicios de San José para que levanten el respectivo informe sobre el retraso alegado y lo remitan a esta Comisión, así como al usuario gestionante. **3**. Se solicita al Gestor de Cobro Judicial dar seguimiento a este acuerdo e informe de la Contraloría de Servicios. Comuníquese a la Contraloría de Servicios de San José y al Gestor de Cobro Judicial.

ARTÍCULO XLVIII

El 23 de mayo del 2023, el Juzgado Civil de Puntarenas remite el correo que indica:

"*Buenos días, estimados compañeros.*

Mediante la presente les saludamos, deseándoles éxitos en sus labores, a la vez, acudimos ante ustedes, con el fin de que se nos brinde apoyo en relación con el estudio realizado por Planificación ***417-PLA-MI (NPL)-2023*** *y que se encuentra pendiente de ser conocido por el Consejo Superior* ***(SICE 5242-2023)****, lo anterior debido a que el mismo afecta seriamente las labores del Despacho y provocaría una afectación al usuario. Cabe señalar que, desde setiembre del 2022, nos encontramos brindando colaboración al Juzgado de Cobros Judicial de Puntarenas con la utilización de dos plazas de Técnicos del Despacho, quedando la oficina con un circulante de* ***1398 asuntos*** *(esto al día de ayer con el cierre de inventario anual 2023), repartido entre dos Técnicos Judiciales quienes han dado su máximo esfuerzo en cumplir con sus labores, sin que cuenten con una figura de manifestador y con la obligación de tramitar 15 asuntos diarios y realizar todas aquellas labores distintas al trámite; ahora con este estudio se pretende que debamos perder a unos de los Técnicos que ya tenemos para trasladar a una servidora judicial del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, quien deberá iniciar desde cero en un juzgado que con el mayor de los esfuerzos y con personas de experiencia en la materia apenas sale a flote. Nos preocupa en demasía estos cambios, porque además de*

eso, ya estaríamos perdiendo otra plaza con la que contábamos ya que anterior a este estudio se había trasladado una en forma temporal hacia el Juzgado Laboral de Puntarenas pero ahora se pretende su traslado en forma definitiva; somos conscientes que otros Despachos necesitan apoyo como lo es el Juzgado de Cobro Judicial de Puntarenas, de ahí que desde setiembre 2022 que tienen las dos plazas (un compañero trasladado del laboral en intercambio con nuestra anterior plaza 379686 y una técnica del Despacho, plaza 379683) hemos tratado de que la parte civil no colapse, sin embargo para los últimos indicadores (abril) esto ya no se está sosteniendo y estábamos preparándonos para solicitar la devolución de una de las plazas, sin embargo nos comunican de este estudio y ya las posibilidades de ver un cambio positivo en el Despacho se ven disminuidas, con la posibilidad de que el Consejo Superior apruebe el estudio y nos quedemos únicamente con dos plazas, una con un técnico de experiencia y otra con la compañera del Juzgado Laboral quien nunca ha estado anuente a trasladarse a otra oficina judicial, tal y como lo menciona el mismo estudio.

Es por lo anterior que acudimos ante ustedes para que nos brinden su apoyo enviando una gestión al Consejo Superior como también lo estamos haciendo nosotros con el fin de que no se apruebe el traslado de la compañera Kimberly Rojas Ávila a la oficina y que se mantenga la forma actual en que está conformado el Despacho:

Plazas:

- ***379683:*** *Pertenece al Despacho, pero actualmente se encuentra en traslado temporal en el Juzgado de Cobro trabajando en un plan de apoyo.*
- ***379684:*** *Técnico Judicial destacado en el Despacho que tramita materia civil.*
- ***379685:*** *Técnico Judicial destacado en el Despacho que tramita materia civil.*
- ***379686:*** *Pertenece al Despacho, pero actualmente se encuentra en traslado temporal en el Juzgado Laboral de Puntarenas debido a un traslado que se ordenó por parte del Consejo Superior en acuerdo número* ***76-2023*** *de la plaza* ***359291****, plaza que está brindando apoyo a cobros de forma indefinida según acuerdo del Consejo Superior número* ***3172-2023****.*

La otra opción en caso de que no sea factible quedarnos de la forma actual es que se tome en cuenta que la Fiscalía Adjunta de Puntarenas tiene 4 plazas vacantes, de las cuales ninguna se tomó en cuenta para estos traslados, lo que nos parece injusto, ya que al Despacho se le estarían quitando dos plazas con este estudio, dejando a la oficina apenas con dos Técnicos Judiciales.

Las plazas vacantes de la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, corresponde a las siguientes:

- ***96598***
- ***107884***
- ***107885***
- ***375919***

En última instancia, estaríamos solicitando que en lugar de las plazas ***379684 y 379685*** *se realice el traslado de la compañera del Juzgado Laboral de Puntarenas hacia la plaza* ***379683****, lo anterior por motivo de que quien se desempeña actualmente en dicho puesto es la persona más nueva en la oficina, no así los compañeros Carlos Cabezas Carrillo y Wilberth Bolívar Rodríguez quienes son los servidores judiciales más antiguos del Despacho.*

Sin más por el momento y esperando contar con su valioso apoyo, se despide, muy atentamente y con el aval del mi Jefatura, Licenciado Ramón Meza Marín,"

PODER JUDICIAL
Juzgado Civil de Puntarenas

Magaly Fallas Ramos
Coordinadora Judicial 2
Tel.: 2630-0308 / Ext.: 06-5708
mfallasr@poder-judicial.go.cr
pun-jciv@poder-judicial.go.cr

Sobre el tema, el Gestor Civil Minor Delgado, informa que el 19 de junio del 2023 remitió el siguiente informe al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y que posteriormente fue remitido a la Delegada de Planificación del Circuito Judicial de Puntarenas.

Criterio sobre
Técnico a Juzgado Civ

Se acordó: 1. Se tiene por informado por parte del Juzgado Civil de Puntarenas sobre las repercusiones generadas por el plan de apoyo a Cobro Judicial, así como los análisis del tema que remite el Gestor Civil sobre las comparaciones de estructura, personal, y cantidad de circulantes entre el Juzgado Civil de Puntarenas y otros Juzgados Civiles homólogos. **2**. Se solicita a la Dirección de Planificación la revaloración del plan de apoyo Civil a Cobro Judicial de Puntarenas, con el objeto de que se continúe el apoyo a Cobro Judicial, empero sin descuidar el trámite y atención de la persona usuaria en el Juzgado Civil. Para tal fin, considerando que el Ajuste Definitivo de Estructuras Civiles se tardará en salir en consulta hasta diciembre del 2023 según lo informó la Dirección de Planificación, se solicita valorar la posibilidad de tomar una plaza de técnico judicial de otro despacho civil que no sea del Juzgado Civil de esa localidad, para lo cual podrá valorarse incluso la posibilidad de habilitar a una persona técnica de otra parte del país con competencia extendida para tramitar en el Juzgado de Cobro Judicial de Puntarenas y así regresar al menos una plaza al Juzgado Civil de Puntarenas. Se solicita al Gestor Civil dar seguimiento de lo anterior. **3.** Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación y al Juzgado Civil de Puntarenas y al Gestor Civil.

ARTÍCULO XLIX

El día 23 de mayo del 2022, se remite oficio de la Secretaría General de la Corte 4451-2023 que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 42-2023 celebrada el 18 de mayo del 2023, ARTÍCULO LXIV, por el cual se comunica la aprobación del oficio CJC-55-2023 sobre el resultado al recurso de reconsideración contra la circular 230-2022 presentada por personas juzgadoras del Juzgado de Cobro Judicial de Puntarenas.

4451-2023.docx

Se acordó: Se tiene por conocido el oficio 4451-2023, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 42-2023 celebrada el 18 de mayo del 2023, ARTÍCULO LXIV, por el cual se comunica la aprobación del oficio CJC-55-2023 sobre el resultado al recurso de reconsideración contra la circular 230-2022 presentada por personas juzgadoras del Juzgado de Cobro Judicial de Puntarenas.

ARTÍCULO L

El día 24 de mayo del 2023, la abogada Karol Solano Hidalgo, remite la siguiente cadena de correos:

Buenas tardes estimados señores:
Solicitamos su ayuda con la queja interpuesta desde el 24 de abril de 2023 que hoy no hay tenido respuesta, y el expediente en cuestión sigue exactamente en las mismas condiciones.

Gracias,

barahona abogados

Karol Solano Hidalgo
e- mail: karol@barahonaabogados.com
grupolex@ice.co.cr
Tel. (506) 2280 2600
Fax. (506) 2253 7365

De: *karol@barahonaabogados.com <karol@barahonaabogados.com>*
Enviado el: *lunes, 24 de abril de 2023 06:45*
Para: *contraloria-car@poder-judicial.go.cr*
Asunto: *Queja Expediente 20-000600-1164-CJ*
Importancia: *Alta*

Buenas tardes estimados señores:
Acudimos a ustedes nuevamente con relación al expediente monitorio que se tramita en el Juzgado Especializado de Cobro de Cartago bajo el número 20-000600-1164-CJ de Cafetalera Orígenes Limitada contra Grupo Los Grandes de Copey Sociedad Anónima para solicitar su ayuda con lo siguiente:
¿Como ya hemos hecho ver en constante ocasiones, este expediente tiene un trato diferente al de los demás, como es posible que tenga más de dos meses en casilla de ubicación "Juez 03 ver observación", ¿con un remate celebrado desde el 17 de noviembre de 2022 sin aprobar y un escrito sin resolver? No se puede alegar que es por la alta mora, porque en este mismo expediente un remate celebrado en febrero del año anterior se aprobó en menos de dos meses, ¿porque no iba a suceder lo mismo en este otro remate? Asimismo, le puedo dar ejemplos de otros procesos que tramitamos en este Juzgado donde remates celebrados días después al 17 de noviembre de 2022 ya fueron aprobados, cuál será la diferencia con este caso que no corre la misma "suerte". Asimismo, al realizar la consulta en el Juzgado lo que hacen es decir que no saben cuándo…

Explicado lo anterior, realizo la presente solicitud debidamente autorizada por el abogado director de este proceso, el Licenciado Luis Humberto Barahona De León, autorización que consta agregada al expediente digital 20-0006000-1164-CJ, para que nos colaboren con sus diligencias al respecto. Lo que solicitamos expresamente es que apruebe el remate de la finca celebrado el 17 de noviembre de 2022 y se resuelva el escrito presentado el 9 de febrero de 2023 donde se solicita se ordena

a la parte demandada entregar a nuestro cliente (Cafetalera Origines) el vehículo adjudicado en remate desde hace más de un año que la parte demandada tiene retenido sin querer colaborar con la captura de este.

Agradecemos de antemano la colaboración que nos puedan brindar al respecto.
saludos cordiales,

Se acordó: 1. Se tiene por informada de la queja presentada por la señora abogada Karol Solano ante la Contraloría de Servicios de Cartago. **2**. Se le informa a la señora abogada que, por Reglamento de Comisiones del Poder Judicial, esta Comisión carece de competencia para pronunciarse sobre un caso en específico, no obstante, en seguimiento del funcionamiento del servicio público de civil se solicita a la Contraloría de Servicios de Cartago que, dentro de sus competencias, remitan el informe respectivo gestionada por la abogada usuaria ante esta Comisión. **3**. Se solicita a la Gestoría de Cobro Judicial el seguimiento a este informe. Comuníquese a la señora abogada al correo karol@barahonaabogados.com y a la Contraloría de Servicios de Cartago.

ARTÍCULO LI

El día 26 de mayo del 2023, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 4605-2023.

OFICIO 4605-2023.docx

Se acordó: Se tiene por conocido el oficio 4605-2023 de la Secretaría General de la Corte que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 43-2023 celebrada el 23 de mayo del 2023, ARTÍCULO XXII, en donde se tuvo por conocido la copia del oficio N°562-171-ISEG-SASGA-2023 del 10 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Roy Díaz Chavarría, Subauditor Judicial, referente al "*Informe del segundo seguimiento de recomendaciones de Auditoría dirigidas al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera*", mediante el cual se indica que la recomendación realizada al citado despacho se encuentra aplicada.

ARTÍCULO LII

El día 30 de mayo del 2023, la Secretaría General de la Corte, remite el oficio 4704-2023.

4704-2023 (1).docx

Se acordó: Se tiene por presentado el oficio **4704-2023, que** transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 44-2023** celebrada el **25 de mayo del 2023,** artículo XXV, que conoce el cumplimiento de esta Comisión Civil de la recomendación contenida en el Informe 1421-102-IAD-SAFJP-2020, del 20 de noviembre de 2020 relativa al ocultamiento de datos sensibles en el modo consulta pública de Gestión en Línea y por aprobada la propuesta de circular remitida por esta Comisión para tal fin.

ARTÍCULO LIII

El día primero de junio del 2023, la Secretaría General de la Corte remite el oficio 4543-2023, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 38-2023 celebrada el 09 de mayo del 2023, artículo XXVI.

4543-2023.pdf

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 4543-2023, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 38-2023 celebrada el 09 de mayo del 2023, ARTÍCULO XXVI. **2.** En relación con la recomendación 2 que cita "*deberá la Contraloría de Servicios realizar una campaña de divulgación dirigida a los usuarios externos y al personal judicial sobre la forma correcta de otorgar el usuario y la clave para el sistema de Gestión en Línea en los despachos judiciales correspondientes*", esta Comisión por de su Equipo Gestor se pone en disposición de la Contraloría de Servicios para realizar tal objetivo. Comuníquese a la Contraloría de Servicios y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LIV

El día primero de Junio del 2023, la Dirección de Planificación remite el Informe 492-PLA-MI-NPL-2023.

492-PLA-MI(NPL)-2023 (1).docx

Se acordó: **1**. Se tiene por presentado el informe de la Dirección de Planificación 492-PLA-MI-NPL-2023, relacionado con el ajuste de las matrices de indicadores de gestión de los juzgados civiles de primera instancia. **2**. Se solicita al Gestor Civil el seguimiento de la ejecución de dichas matrices de indicadores en todos los Juzgados Civiles de Primera Instancia. Comuníquese a la Gestoría Civil.

ARTÍCULO LV

El día 08 de Junio del 2023, la Sección de Estadística de la Dirección de Planificación, remite informe 537-PLA-ES-2023.

537-PLA-ES-2023 (1).docx

Se acordó: Se tiene por presentado el informe 537-PLA-ES-2023 de la Sección de Estadística de la Dirección de Planificación sobre el rechazo de recurso de reconsideración contra la orden de inventario presentada por el Juzgado de Cobro de San Ramón de Alajuela.

ARTÍCULO LVI

El día 09 de junio del 2023, la Jueza de Cobro Judicial de Alajuela Jazmín Núñez, remite el siguiente correo:

Buenas tardes.

Siguiendo las recomendaciones del Lic. Minor, Gestor de la Comisión Civil, elevamos el caso que se expone en la cadena de correos, ante la Comisión Civil y la Contraloría de Servicios, para lo que corresponda a sus cargos.

De antemano les agradecemos la colaboración que nos puedan brindar en la atención del este caso, en aras de garantizar un servicio público de calidad apegado a las directrices institucionales y la normativa respectiva.

Quedo a la orden.

PODER JUDICIAL
Juzgado de Cobro I C. J. de Alajuela

MSc. Jazmín Núñez Alfaro
Jueza
Tels.: 2437-0540 / 2437-0541 / Ext.: 02-2139 / 02-2140
jnuneza@poder-judicial.go.cr

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *viernes, 9 de junio de 2023 13:41*
Para: *Rebeca Arguello Soto <rarguello@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Mariano Rodriguez Flores <mrodriguezf@Poder-Judicial.go.cr>; Jazmin Núñez Alfaro <jnuneza@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Alajuela <Alj-JCivilMenor@Poder-Judicial.go.cr>; Sofía Ana Yuel Ortiz Cruz <sortizc@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: TRAMITE GESTION EN LINEA*

Hola buenas tardes. Gracias por el comunicado porque en realidad es una consulta de atención al público, de efectos generales, no solamente para este despacho.
A mí me parece que el tema debe ser delegado a la Comisión Civil, Contraloría de Servicios y Gestoría, pues de hecho existe una delegación para realizar un manual de atención a la persona usuaria en el otorgamiento de accesos a Gestión En Línea.

Si gustan licenciada Jazmín, delegan el caso a la Comisión Civil, Gestoría y Contraloría de Servicios para trabajar en conjunto, y claramente coordinarlo con DTI.

Cualquier cosa le envías mi correo al abogado consultante, sin problema.

Remito circulares relacionadas, pero que se quedan cortas para regular la situación consultada, precisamente por ello es por lo que debe de regularse de manera más amplia:

CIRCULAR No. 158-2017

Asunto: *Entrega de clave a los usuarios para consulta de gestión en línea. -*

A LOS TRIBUNALES DE LOS DIFERENTES CIRCUITOS JUDICIALES, CONTRALORÍAS DE SERVICIO Y ADMINISTRACIONES REGIONALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 86-17 celebrada el 22 de setiembre de 2017, artículo LVIII, dispuso emitir circular a los tribunales de los diferentes circuitos judiciales, contralorías de servicio y administraciones regionales del país, para que en caso de que una persona usuaria solicite su clave para gestión en línea, se le dé en el despacho al que acuda, sin necesidad de que lo remitan a la Dirección de Tecnología de Información.

San José, 27 de setiembre de 2017

CIRCULAR No. 90-2023

Asunto: *Modificación de la circular N°158-2017, sobre las oficinas autorizadas a para brindar el servicio de clave para gestión en línea. -*

A LOS TRIBUNALES DE LOS DIFERENTES CIRCUITOS JUDICIALES, CONTRALORÍAS DE SERVICIO Y ADMINISTRACIONES REGIONALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 20-2023 celebrada el 14 de marzo de 2023, artículo XIX, dispuso modificar la circular N°158-2017 del 27 de setiembre de 2017, en el sentido que las Contralorías de Servicios no brindarán más el servicio a la persona usuaria de solicitud de clave para gestión en línea. Dicho servicio lo continuarán brindando las Administraciones Regionales, así como los tribunales y juzgados que corresponda.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 24 de abril de 2023

De: *Rebeca Arguello Soto <rarguello@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *viernes, 9 de junio de 2023 12:55*
Para: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Mariano Rodriguez Flores <mrodriguezf@Poder-Judicial.go.cr>; Jazmin Núñez Alfaro <jnuneza@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Alajuela <Alj-JCivilMenor@Poder-Judicial.go.cr>; Sofía Ana Yuel Ortiz Cruz <sortizc@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: TRAMITE GESTION EN LINEA*

Buenos días.

Reciban un cordial saludo. En atención a la consulta realizada por la licenciada Jazmín Núñez Alfaro, traslado para su atención.

Con toda consideración,

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva d
De: *Jazmin Núñez Alfaro <jnuneza@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 6 de junio de 2023 14:50*
Para: *Area de Gestión y Apoyo-Nombramientos Jueces-CACMFJ <nomb-jueces@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Alajuela <Alj-JCivilMenor@Poder-Judicial.go.cr>; Sofía Ana Yuel Ortiz Cruz <sortizc@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: TRAMITE GESTION EN LINEA*

Buenas tardes. Reciban un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente les solicito su valiosa colaboración respecto de la consulta que realiza la técnica judicial Ana Yudel Ortiz y a la cual me uno en forma personal.

Como se puede ver en la cadena de correos, tanto a la compañera Ana Yudel como a mi persona, se nos está exigiendo contestar un interrogatorio por parte de una persona usuario y desconocemos si estamos facultadas para proceder conforme lo manda la persona usuaria.

Les agradecemos nos guíen en cuanto a la forma idónea de proceder en este caso concreto.

De antemano les agradezco la atención y colaboración que no puedan brindar.

Linda tarde.

De: *Sofía Ana Yuel Ortiz Cruz <sortizc@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *martes, 6 de junio de 2023 14:39*
Para: *Jazmin Núñez Alfaro <jnuneza@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Alajuela <Alj-JCivilMenor@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: TRAMITE GESTION EN LINEA*

Buenas tardes.

Licda., en virtud de un correo en el cual me están solicitando información sobre uno de los procesos que se tramitan en este Despacho, le agradecería si estoy autorizada a responder el mismo de manera específica o de forma generalísimo, o bien consultar al Área de Gestión y Apoyo de la Función Jurisdiccional, nos indique el trámite o forma de proceder en este caso.

Quedo a la espera.

Saludos

De: *Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Alajuela <Alj-JCivilMenor@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *miércoles, 31 de mayo de 2023 10:21*
Para: *Jazmin Núñez Alfaro <jnuneza@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Sofía Ana Yuel Ortiz Cruz <sortizc@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: TRAMITE GESTION EN LINEA*

Buenos días a ambas.

Les reenvío el correo, enviado por Mónica Ureña Vásquez, para lo correspondiente.

Quedo atenta.

De: *murena@cee.cr <murena@cee.cr>*
Enviado: *miércoles, 31 de mayo de 2023 10:13 a. m.*
Para: *Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Alajuela <Alj-JCivilMenor@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *carlos@bufeteurena.com <carlos@bufeteurena.com>; fvillalobos@cee.cr <fvillalobos@cee.cr>; byron@cee.cr <byron@cee.cr>; william@bufeteurena.com <william@bufeteurena.com>*
Asunto: *TRAMITE GESTION EN LINEA*

Buenos días doña Ana Ortiz

De acuerdo con lo solicitado por el licenciado Carlos Ureña y a quien copio en este correo junto a la Licenciada Fernanda Villalobos Hernández, abogada directora de los procesos que se dirán, le realizo las siguientes consultas de manera muy puntual.

1. *En un expediente de primer ingreso que no ha sido revisado por el juez, ¿cuál es el trámite para que se incluya a una persona en gestión en línea?*

2. *En un expediente ya avanzado, que ha sido visto por el juez y tiene distintas resoluciones, ¿cuál es el trámite para que se incluya a una persona en gestión en línea?*

3. *De acuerdo con lo que usted manifestó al licenciado Carlos Ureña vía llamada telefónica, usted es la que recibe la solicitud de inclusión de un usuario en Gestión en Línea, revisa si es procedente e incluye o no a la persona. En los siguientes expedientes:* ***23-003874-1157-CJ / 23-003907-1157-CJ y 23-004003-1157-CJ*** *usted no lo incluyó a él y tuvo que ir a pedir permiso a otras instancias, incluso acudiendo a la Contraloría de Servicios, por lo que ruego de manera muy puntual nos indique ¿Por qué usted tomó la decisión de no incluirlo?, ¿Cuál fue la razón puntual, la imposibilidad material o el impedimento para no incluir al licenciado Carlos Ureña a gestión en línea?*

4. *Las consultas anteriores que usted realizó a sus superiores y a otras instancias, ¿Las realizó por escrito o las realizó de manera verbal?, si las realizó por escrito por favor indíquenos cuál fue su consulta y cuál fue su respuesta o en su defecto nos remite copia de la documentación interna, en virtud de que se trata de procesos judiciales donde no se nos puede negar el acceso a esa información.*

 En caso de que las consultas hayan sido de manera verbal, favor indicarnos ¿A quién se las dirigió? ¿Cuáles fueron sus consultas? y ¿Cuáles fueron las respuestas que recibió de las diferentes instancias?

5. *Usted le indicó verbalmente al Lic. Ureña que por escrito fundamentaría el plazo de ley que tiene para responder estas consultas, por lo que se lo recordamos.*

De manera puntual solicitamos le remita las siguientes consultas a la jueza coordinadora:

1. *¿Por qué ella se negó atender al licenciado Carlos Ureña vía telefónica?*
2. *¿Porqué ella le indicó al licenciado que lo iba a incluir en gestión en línea y dos días después no se ha hecho?*
3. *Desea saber el licenciado si ¿los funcionarios de este despacho ya recibieron la capacitación sobre gestión en línea para poder atender a los usuarios de forma correcta?*
4. *Desea saber si ¿El procedimiento normal para incluir a una persona en gestión en línea lleva tanta burocracia? y ¿Por qué no es igual de expedito al proceso físico?, en virtud de que, no puede existir una odiosa diferenciación entre lo digital y lo físico.*

Quedamos atentos.

Saludos,

Se acordó: 1. Tener por informada la situación del usuario Carlos Ureña sobre el gestionamiento de las claves del Sistema de Gestión en Línea. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil y Cobro que en el plazo de 15 días acuerden propuesta de protocolo sobre el otorgamiento de las claves del sistema de Gestión en Línea. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y Cobro.

ARTÍCULO LVII

El día 13 de junio del 2023, se remite Oficio de la Secretaría General de la Corte 5195-2023, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-23 celebrada el 8 de junio de 2023, ARTÍCULO XL,



5195-23 (2).pdf

Sobre el tema, la Gestoría Civil informa que el tema ya fue trabajado con el Centro de Apoyo y la Dirección de Planificación partiendo de acuerdos previos de la Comisión Civil, obteniendo el siguiente producto:



622-PLA-EV-2023.docx



5195-23 (3).pdf

El día 27 de Julio del 2023 se recibe acuerdo relacionado del Consejo Superior.



Oficio N° 6326-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio de la Secretaría General de la Corte 5195-2023, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-23 celebrada el 8 de junio de 2023, artículo XL, que ordena devolver el informe N°1155-PLA-AV-2022 a la Dirección de Planificación, para que, en el plazo de 10 días y de manera articulada con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Administración Regional de Heredia, realicen un abordaje que permita determinar la forma en que se pueda dotar del recurso humano al Juzgado de Cobro de Heredia en forma óptima, adecuada y que convenga a todos los despachos involucrados. Lo anterior, con el fin de garantizar la colaboración y apoyo a ese órgano jurisdiccional, sin menoscabo de la organización interna que mantiene el CACMFJ. **2**. Indicar que dicho abordaje fue realizado por Dirección de Planificación, el CACMFJ y el Equipo Gestor Civil y remitido mediante informe 622-PLA-EV-2023 el cual fue remitido al Consejo Superior el día 23 de Junio del 2023 y recientemente fue conocido por este Consejo Superior en sesión N° 58-2023 celebrada el 13 de julio de 2023, ARTÍCULO XXXIX.

ARTÍCULO LVIII

El día 13 de Julio del 2023, la Dirección de Planificación remitió el siguiente oficio.

549-PLA-MI (NPL)-2023 (1).docx

Se acordó: Tener por presentado el informe 549-PLA-MI-NPL-2023, que recomienda estar a la espera de la propuesta final del informe de las cargas de trabajo de los Tribunales de Apelación para valoración final de las propuestas técnicas que se puedan desarrollar al Consejo Superior y a la Corte Plena, para maximizar los recursos humanos y económicos con que cuenta la Institución.

ARTÍCULO LIX

El día 14 de Junio del 2023, el Contralor de Servicios, remitió el siguiente oficio.

Oficio N° CSJ-629-2023 (1).pdf

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Oficio CSJ-629-2023, de la Contraloría de Servicios que informa sobre queja presentada por persona usuaria del Juzgado Civil de Heredia del 24 de abril del 2023, sobre el expediente de embargo preventivo 23-000327-504-CI. **2**. Informar a la Contraloría de Servicios de Heredia que, por Reglamento de Comisiones del Poder Judicial, esta Comisión carece de competencias para pronunciarse sobre casos específicos, no obstante, se solicita al Equipo Gestor Civil que, dentro de la propuesta de circular sobre temas prioritarios de resolución en Cobro Judicial delegada por el Consejo Superior, se valore e informe a esta Comisión sobre la inclusión de este de medida cautelar típica. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y a la Contraloría de Servicios de Heredia.

ARTÍCULO LX

El día 15 de Junio del 2023, se recibió solicitud del señor Gustavo Adolfo García Jiménez para formar parte de la Comisión de la Jurisdicción Civil**.**

Se acordó: Se pone en conocimiento de las personas integrantes de esta Comisión por el plazo de tres días, dicha solicitud del funcionario Gustavo Adolfo García Jiménez para formar parte de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO LXI

El 15 de Junio del 2023, la Dirección de Planificación remitió el Oficio 566-PLA-MI-NPL-2023, referido al acuerdo del Consejo Superior en el cual se solicita realizar estudios y propuestas de circular para mejorar la efectividad de audiencias.

566-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acordó: **1**. Se tiene por recibido el oficio 566-PLA-MI-NPL-2023, referido al acuerdo del Consejo Superior en el cual se solicita realizar estudios y propuestas de circular para mejorar la efectividad de audiencias. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil que este informe sea valorado dentro de la propuesta de circular que se trabaja con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para mejorar la efectividad de las audiencias en materia civil y de cobro judicial. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y de Cobro.

ARTÍCULO LXII

El 22 de Junio del 2023 la Secretaría General de la Corte, remite la circular 125-2023 que cumple recomendación de Auditoría Judicial.

Circular 125-2023.docx RXE (1

Se acordó: **1**. Se tiene por presentada la circular 125-2023 sobre presentación de escritos en carpetas cerradas en los Tribunales de Apelación Civil. **2**. Se solicita a la Gestoría Civil que difunda esta circular por los medios oficiales. Comuníquese a la Gestoría Civil.

ARTÍCULO LXIII

El 22 de Junio del 2023, la Auditoría Judicial remitió el informe N° 799-49-IAO-SAO-2023, relativo al "Informe de auditoría respecto al tratamiento de datos sensibles en los despachos, con motivo de las solicitudes provenientes de universidades y/o asistentes de abogacía para el acceso a los expedientes judiciales, ya sea en mostrador o en línea".

799-49-IAO-SAO-2023-Informe borrador

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Informe de la Auditoría Judicial N° 799-49-IAO-SAO-2023, relativo al "Informe de auditoría respecto al tratamiento de datos sensibles en los despachos, con motivo de las solicitudes provenientes de universidades y/o asistentes de abogacía para el acceso a los expedientes judiciales, ya sea en mostrador o en línea". **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil que en el plazo de 10 días proceda a valorar y emitir propuesta alternativa de circular que regule la misma finalidad de protección de datos que la se recomienda modificar circular 188-2022, pero tomando en cuenta la

recomendación de Auditoría Judicial. Comuníquese al Equipo Gestor Civil. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y a la Auditoría Judicial.

ARTÍCULO LXIV

El viernes 23 de Junio del 2023, el Juez Coordinador del Tribunal Colegiado Civil de Hatillo, remite a esta Comisión copia de las observaciones que realizara este despacho ante la Dirección de Planificación sobre el informe 464-PLA-MI-NPL-2023 relativo al Ajuste de Estructuras Civiles.



Respuesta Informe Planificación N°464-P

Se acordó: 1. Se tiene por presentadas las observaciones del Tribunal Colegiado Civil de Hatillo al Ajuste de Estructuras Civiles. **2**. Se acuerda remitirlas a la Dirección de Planificación para que sean conocidas en la nueva versión preliminar de este informe junto con las observaciones remitidas en acuerdo del 20 de Junio del 2023 de esta Comisión. Comuníquese junto con el archivo adjunto a la Dirección de Planificación. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Tribunal Colegiado Civil de Hatillo y a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO LXV

El día 26 de Junio del 2023, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 5666-2023 que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 52-2023 celebrada el 21 de junio de 2023, ARTÍCULO LII.



Oficio N° 5666-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por presentado el oficio el oficio 5666-2023 que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 52-2023 celebrada el 21 de junio de 2023, ARTÍCULO LII. **2**. Respecto al acuerdo sobre la creación de un repositorio institucional de la información de procesos indígenas, delegada al Centro de Información Jurisprudencial (Digesto) esta Comisión se pone a disposición de dicho Centro con el fin de llevar a cabo el proyecto. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Centro de Información Jurisprudencial, la Unidad de Acceso a la Justicia y a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO LXVI

El 27 de Junio del 2023, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, remitió el Oficio 148-CACMFJ-JEF-2023.

148-CACMFJ-JEF-2023.docx

Se acordó: Se tiene por conocido el informe del CACMFJ 148-CACMFJ-JEF-2023, referido al seguimiento de los planes de descongestionamiento en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel Nacional, Juzgados Civiles, y Juzgado Concursal; así como, la colaboración de plazas de Técnicos Judicial en el Juzgado Segundo Civil de San José y en el Juzgado Concursal, remito el informe NO291-CACMFJ-AGA-CIVIL-2023, elaborado por el licenciado Fabricio Miguel Abarca Fallas profesional 2 el cual cuenta con el criterio experto del gestor en materia civil licenciado Minor Andrés Delgado Sánchez.

ARTÍCULO LXVII

El 27 de Junio del 2023, la Secretaría General de la Corte, remitió el oficio 5245-2023, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 44-2023** celebrada el **25 de mayo de 2023.**

5245-2023.docx

Se acordó: **1.** Se tiene por presentado el oficio 5245-2023, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 44-2023 celebrada el 25 de mayo de 2023, artículo XIV, que conoce acta de visita de la Inspección Judicial al Juzgado de Cobro de Limón. **2.** Se solicita a la Gestoría de Cobro Judicial dar seguimiento al acuerdo 7 referido a solicitar a la Oficina de Control Interno realice una visita en atención a los hallazgos encontrados y si existe la figura de teletrabajo; y a fin de que rindan un informe en el plazo de 15 días, de igual forma solicitar a la Auditoría Judicial realice una inspección y auditoraje en relación con el rendimiento de este despacho. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Gestor de Cobro Judicial, el Juzgado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, el Consejo de Administración, la Administración Regional y la Contraloría de Servicios de ese Circuito Judicial.

ARTÍCULO LXVIII

El 30 de Junio del 2023, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 5866-2023.

OFICIO 5866-2023.docx

Se acordó: Se tiene por presentado el oficio 5866-2023, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 53-2023 celebrada el 27 de junio del 2023, artículo XLVIII, en donde se informa sobre la redistribución de personal del Juzgado Laboral de Puntarenas.

ARTÍCULO LXIX

El día 7 de Julio del 2023, la Auditoría Judicial remitió el oficio 871-272-ISEG-SASGA-2023.

Informe N° 871-272-ISEG-SASGA

Se acordó: Se tiene por presentado el oficio de la Auditoría Judicial 871-272-ISEG-SASGA-2023, que contiene la comunicación de cumplida y aplicada la recomendación numerada 5.1 del Informe N° 352-41-IAO-SAO-2022, del 11 de marzo de 2022, referente al *"Estudio operativo en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José."*

ARTICULO LXX

El día 10 de julio del 2023, se remite por parte del CACMFJ enlace de la capacitación del nuevo sistema de Boletín Judicial SIBO.

https://pjcr-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/khernandezm_poder-judicial_go_cr/Et3ZlxJe46pKlqN0Hm4HykYBtb-pzK9WbmCTlJ2NOUbOfw?e=hYqumR

Se acordó: 1. Se tiene por presentada por parte del CACMFJ el link de la capacitación sobre el funcionamiento del nuevo sistema de envío de edictos en Boletín Judicial, sistema SIBO. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil y de Cobro Judicial que difunda esta capacitación entre toda la jurisdicción y que la Gestoría sirva de enlace entre los Despachos con la Dirección Ejecutiva para solventar la curva de implementación y de aprendizaje del nuevo sistema del boletín judicial. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y de Cobro Judicial.

ARTÍCULO LXXI

El 12 de Julio del 2023, la Dirección de Planificación remitió el informe 684-PLA-ES-2023.

684-PLA-ES-2023.doc

El Gestor Civil informa que este informe preliminar fue remitido al Juzgado Concursal y a su Juez Coordinador para que valoraran y emitieran observaciones ante lo cual, consultado con la coordinadora del Juzgado Concursal, se indicó que no se tenían observaciones.

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el informe de la Dirección de Planificación 684-PLA-ES-2023, referido a la propuesta de la estructura en materia concursal de primera y segunda instancia, en el cual se indica que para estos efectos se realizaron varias sesiones de trabajo entre el Subproceso de Estadística y los licenciados,en primer momento, don Farith Suarez Valverde y don Cristian Quesada Vargas, ambos del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José y posteriormente don Luis Diego Romero Trejos y don Minor Delgado Sánchez, ambos Gestores de materia Civil y Cobratoria, para elaborar la plantilla en materia Concursal I y II Instancia, con la aplicación de la entrada en vigencia de la nueva Ley Concursal de Costa Rica. **2**. Se tienen por cumplidas las observaciones que habían sido remitidas por esta Comisión en la versión preliminar de esta fórmula estadística y estructura del Juzgado Concursal mediante el informe preliminar 543-PLA-ES-2022. **3**. Se solicita al Equipo Gestor Civil dar seguimiento a la pronta ejecución de esta fórmula estadística en el Juzgado Concursal, pues la Ley Concursal de Costa Rica, entró en vigor en diciembre del 2021, siendo urgente la aplicación de esta fórmula con las nuevas variables de estructura y estadística para el Juzgado Concursal. Comuníquese a la Dirección de Planificación y a la Gestoría Civil.

ARTÍCULO LXXII

El jueves 13 de Julio del 2023, el Juez Coordinador del Juzgado Civil de Desamparados, Walter Obando, remite a la Comisión de la Jurisdicción Civil un informe sobre las acciones que ha tomado dicho despacho debido a la política de Justicia Abierta del Poder Judicial. Remitió el siguiente correo:

Buenos días.

Adjunto documento en formato PDF, que contiene un resumen ejecutivo sobre las acciones ejecutadas por este Juzgado Civil, en los dos últimos años 2021-2023, y que se refieren a prácticas encaminadas a reforzar el modelo de Juzgado Abierto, que fue un compromiso asumido por el Poder Judicial en cuanto a la Política de Justicia Abierta, posterior a su aprobación por parte de Corte Plena en el año 2018.

Este Juzgado está comprometido con idear y compartir herramientas y buenas prácticas para mejorar la participación ciudadana como pilar de la justicia abierta.

Cordialmente,



Buenas practicas en Justicia Abierta, imple

Se acordó: **1**. Se tienen por informadas las acciones ejecutadas por el Juzgado Civil de Desamparados, en los dos últimos años 2021-2023, y que se refieren a prácticas encaminadas a reforzar el modelo de Juzgado Abierto, que fue un compromiso asumido por el Poder Judicial en cuanto a la Política de Justicia Abierta. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil que identifique las buenas prácticas que puedan replicarse en otros despachos y que lo informen a esta Comisión. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y al Juzgado Civil de Desamparados.

ARTÍCULO LXXIII

El 14 de Julio del 2023, la Dirección de Planificación, remitió el informe 700-PLA-MI-NPL-2023, por el cual se conoce acuerdo de esta Comisión Civil en el cual se solicitó una valoración de la herramienta: "Propuesta de herramienta para optimizar la ejecución de la conciliación judicial en la jurisdicción Civil" que fue diseñada por el Juzgado Civil de Desamparados y fue avalada por el Equipo Gestor Civil.

700-PLA-MI(NPL)-2023 (1).docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio informe 700-PLA-MI-NPL-2023, por el cual se conoce acuerdo del Consejo Superior comunicado mediante oficio de la Secretaría General de la Corte 1166-2023, que comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 06-23 celebrada el 24 de enero de 2023, artículo LII, en la cual conoció el informe 384-CJC-2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en el cual se solicitó una valoración de la herramienta: "Propuesta de herramienta para optimizar la ejecución de la conciliación judicial en la jurisdicción Civil" que fue diseñada por el Juzgado Civil de Desamparados y fue avalada por el Equipo Gestor Civil y promovida ante esta Comisión. **2**. Se solicita a la Gestoría Civil y de Cobro Judicial, dar seguimiento a la aprobación por parte del Consejo Superior, para una vez aprobada, sea normalizada en las resoluciones de traslado y curso de los procesos civiles y de Cobro Judicial. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Gestoría Civil y de Cobro Judicial.

ARTÍCULO LXXIV

El 17 de julio del 2023, se emite el oficio CJC-61-2023, en el cual se comunica el informe de respuesta a la solicitud de información planteada por la OCRI a petición del Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Coordinador Nacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana sobre los avances en la implementación y aplicación de las 100 Reglas de Brasilia.

Oficio CJC-61-2023.pdf

Se acordó: Se tiene por presentado el oficio CJC-61-2023, en el cual se comunica el informe de respuesta a la solicitud de información planteada por la OCRI a petición del Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Coordinador Nacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana sobre los avances en la implementación y aplicación de las 100 Reglas de Brasilia.

ARTÍCULO LXXV

El día 18 de Julio del 2023, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 6320-2023, que comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 58-2023 celebrada el 13 de julio de 2023, artículo LIX.

Oficio N° 6320-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por comunicado el oficio 6320-2023, que comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 58-2023** celebrada el **13 de julio de 2023,** artículo LIX, en el cual se acordó tener por conocido el oficio N° CSJ-685-2023 del 4 de julio de 2023, suscrito por el máster Erick Alfaro Romero, Contralor de Servicios del Poder Judicial y solicitar informe a la Comisión de la Jurisdicción Civil para que se refiera a la consulta presentada por el licenciado Harold Canales Artavia, Abogado del Ministerio de Salud. **2**. Se solicita a la Gestoría Civil que emita informe sobre la consulta en el plazo de 15 días y lo remita a esta Comisión. Comuníquese a la Gestoría Civil. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y a la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO LXXVI

El día 19 de Julio del 2023, una persona identificada como estudiante de la Universidad de Costa Rica, remite este correo solicitando información sobre la implantación del sistema de Inteligencia Artificial de Cobro Judicial tipificador de escritos.

"*Buenas tardes.*

Reciban un cordial saludo.

Junto con saludarlos escribo para consultar si esta es la Comisión encargada de coordina la implementación del Modelo de Tipificación Automática de Escritos en juzgados de cobro (Pérez Zeledón, Grecia, San Ramón, Limón, Pococí y Golfito).

El motivo de mi consulta es que estoy realizando mi tesis en Derecho en la Universidad de Costa Rica sobre la "Implementación de la inteligencia artificial en la administración de justicia como mecanismo para la reducción de la mora judicial en los procesos contencioso-administrativos", por lo que el tema de la aplicación de la IA en los procesos judiciales de cobro me es de gran ayuda como antecedentes y contraste en el proyecto.

Agradeciendo de antemano cualquier ayuda, se despide;

Andrés Sánchez Monge,
B97266"

Se acordó: Se solicita al Equipo Gestor Civil que coordine con la persona usuaria para determinar la información que solicita y facilitar solamente lo que sean acuerdos públicos y firmes con la debida reserva de datos sensibles. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y al señor Andrés Sánchez Monge.

ARTÍCULO LXXVII

El 21 de Julio del 2023, la Contraloría de Servicios de Cartago remite informe CSC-042-2023, sobre gestiones de inconformidad N°53615 y N°55635 atendidas por la Contraloría de Servicios de Cartago, las cuales fueron interpuestas por la señora Karol Solano Hidalgo, asistente legal del licenciado Luis Humberto Barahona De León, abogado director en el proceso de cobro judicial N°20-000600-1164-CJ que se tramita ante el Juzgado de Cobro Judicial de Cartago.



CCA-042-2023
Informe de las gestior

Se acordó: 1. Se tiene por remitido el informe de la Contraloría de Servicios de Cartago CSC-042-2023, sobre gestiones de inconformidad N°53615 y N°55635 atendidas por la Contraloría de Servicios de Cartago, las cuales fueron interpuestas por la señora Karol Solano Hidalgo, asistente legal del licenciado Luis Humberto Barahona De León, abogado director en el proceso de cobro judicial N°20-000600-1164-CJ que se tramita ante el Juzgado de Cobro Judicial de Cartago. **2**. Se acuerda trasladar dicho informe a la persona usuaria gestionante Karol Solano Hidalgo informándole que, por Reglamento de Comisiones del Poder Judicial, esta Comisión carece de competencia para pronunciarse sobre casos específicos. **3**. Se solicita al Equipo Gestor de Cobro Judicial informar de forma urgente a esta Comisión con base en el seguimiento de modelo de sostenibilidad y lo acordado al respecto en la sesión de Comisión del 7 de marzo del 2023 sobre seguimientos de rezago y mora judicial, se informe sobre la cantidad de fallo pendiente, planes remediales para tal fin y aprobaciones de remate pendientes de resolver que tenga actualmente el Juzgado de Cobro de Cartago. Comuníquese a la Gestoría de Cobro Judicial.

ARTÍCULO LXXVIII

El día 20 de Julio del 2023, el Juzgado Civil de Alajuela remitió el siguiente comunicado sobre fallos en su equipo de cómputo de grabación de audiencias.

A lo cual también se adhirió el Tribunal Colegiado Civil de Alajuela.

De: *Cesar Steven Ramos Calvo <cramosc@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *jueves, 20 de julio de 2023 10:26*

Para: *Juzgado Civil de Alajuela <Alj-JCivilMayor@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Sustitución de CPU N° 665320*

Buen día jefe,

Me permito comunicar la problemática que hemos tenido en el último año en la sala de audiencias N° 2 del Juzgado Civil, en relación con la computadora identificada con el número de activo 665320.

Después de la última actualización de sistema operativo, esta computadora, continuamente ha presentado fallas, a través de las cuales, tarda aproximadamente de 5 a 10 minutos en abrir una aplicación, así como, si se abren dos aplicaciones al mismo tiempo, se congela la imagen, entre otras cosas, la computadora es sumamente lenta, tanto al encenderla, tarda aproximadamente 5 minutos para funcionar. Durante los juicios, tarda en responder en las aplicaciones, o se congela la imagen e influye en el funcionamiento de los micrófonos lo que ha provocado que parte de las audiencias no se graben en ocasiones, o también, que oportunamente no se pueda llevar otras acciones dentro de la máquina. Es importante el buen y eficiente uso de la máquina, pues al ser utilizada para las audiencias orales, la respuesta inmediata es necesaria, cuestión que a diario no sucede así.

Por esto, con autorización del juez coordinador, solicito presentar al Departamento de Informática, la sustitución del CPU indicado, por uno que tenga la capacidad de funcionamiento para las audiencias orales.

Saludos.

PODER JUDICIAL
Juzgado Civil de Alajuela

Cesar Steven Ramos Calvo
Técnico Judicial 2
Tel.: 2430-6038 / Ext.: 02-6038
cramosc@poder-judicial.go.cr

De: *Juzgado Civil de Alajuela <Alj-JCivilMayor@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 20 de julio de 2023 15:24*
Para: *Dayana Novoa Muñoz <dnovoa@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Alajuela <Alj-ConsejoAdm@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Alajuela <reg_alajuela@Poder-Judicial.go.cr>; Amando Aguero Araya <aaguero@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión Civil <comisioncivil@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Cesar Steven Ramos Calvo <cramosc@Poder-Judicial.go.cr>; Jaime Rivera Prieto <jriverap@Poder-Judicial.go.cr>; Sophia Ramirez Rodriguez <sramirezr@Poder-Judicial.go.cr>; Bolívar Arrieta Zárate <barrietaz@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: Sustitución de CPU N° 665320*

Buenos tardes,

En atención a lo indicado por el compañero César Ramos, procedo a solicitar por favor su ayuda para la reposición del CPU de la sala de audiencia del despacho. Los múltiples reportes a TI y los problemas que ya la Administración Regional de Alajuela conoce al respecto, no han tenido una solución efectiva. El tema es claro, ya varios técnicos de TI han indicado que el equipo es viejo y no funciona adecuadamente. La realidad del caso son los fallos continuos del equipo. Esto ha afectado gravemente la atención de las audiencias. Les ruego por favor tomar cartas en el asunto y por favor atender de manera definitiva. Nosotros estamos en la disposición de ayudar en lo que se pueda al respecto, a lo que nos ofrecemos a lo que consideren necesario, esto con tal de que esto por fin llegue a una solución efectiva. Les agradecemos su colaboración,

PODER JUDICIAL
Juzgado Civil de Alajuela

Ronaldo Alonso León Retana
Coordinador Judicial 2
Tel.: 2430-6038 / Ext.: 02-6038
rleonre@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluido

El día 21 de Julio del 2023, sobre el tema, el Tribunal Colegiado Civil de Alajuela I Instancia, remite solitud relacionada;

"Buenas tardes Licenciado Minor

Espero que se encuentre bien.

Por instrucciones del Licenciado Rodrigo Araya Durán, Juez Coordinador de esta oficina, procedo a indicar que nosotros estamos en la misma situación que vive el Juzgado Civil de Alajuela, en nuestras salas de juicio. Que es algo que pasamos haciendo reportes de TI y de lo cual el Departamento de Informática conoce y los ha atendido y además es algo que, en la pasada visita suya, se indicó y que nos está dando problemas cada vez que tenemos una audiencia. Así también en meses pasada vino una muchacha de la Dirección Ejecutiva, que venía en compañía de Carlos Mejías, que estaba en ese momento de Administrador y de lo cual conversaron con el Licenciado Rodrigo Araya y a la vez fueron a enseñarles en la sala de audiencias colegiada.

Por las afectaciones en los sistemas y hasta en los parlantes, ha generado muchas veces atrasos de las audiencias, mientras se busca una solución, mediante pruebas de casi todo el personal. Como indica el compañero Alonso, cada vez que tenemos una audiencia se genera un problema.

Agradeceríamos la colaboración que nos puedan dar y para mejorar nuestros equipos en las salas de audiencias.

Sin otro particular;

Atentamente."

PODER JUDICIAL
Tribunal Colegiado Civil I C. J.
de Alajuela

Adriana Sotillo Saborío
Coordinadora Judicial
Tels.: 2430-5290 - 2430-5880 / Ext.: 02-2600 - 02-2602
Alj-TColegiado@poder-judicial.go.cr

El Gestor Civil informa que según se aprecia de la minuta y reunión con estos despachos en el mes de mayo del 2023, además de lo expuesto en los correos que remiten, existe una distorsión de cables en las conexiones que no evidencian un ambiente agradable para las partes en las audiencias, mucho menos para conciliaciones, e incluso generan riesgos, por lo que recomienda además de la revisión y eventual sustitución de los equipos de grabación de audiencias, que se provea a los despachos de materiales para ordenar los cables de los equipos si es posible similares a los que existen en las salas de

audiencias del Edificio de Torre Judicial del I Circuito de San José, de tal manera que no representen un riesgo para la persona usuaria ni funcionarios en la Sala.

Se acordó: **1**. Se tienen por informados por parte del Juzgado Civil de Alajuela y Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Alajuela sobre los fallos en el equipo de grabación de audiencias. **2**. Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información, su intervención urgente para valorar si es necesario el cambio de los equipos en las salas de grabación del Juzgado Civil y Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de Alajuela en caso de que existan los recursos para hacerlos. **3**. Solicitar a la Administración Regional de Alajuela que de existir contenido presupuestario para tal fin, se provea de materiales para ordenar los cables de los equipos de grabación de audiencia del Juzgado Civil de Alajuela y del Tribunal Colegiado Civil de Alajuela - si es posible similares a los que existen en las salas de audiencias del Edificio de Torre Judicial del I Circuito de San José-de tal manera que no representen un riesgo para la persona usuaria ni funcionarios en la sala de audiencias, o en su defecto, solicitarlo a la dependencia administrativa respectiva. Se solicita al Gestor Civil dar seguimiento de estos acuerdos. **4.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Administración Regional de Alajuela, a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Tecnologías de la Información y al Gestor Civil.